

unanimidad, con el contenido y alcance derivados del Acuerdo Municipal de Aprobación Provisional de 1 de marzo de 2001, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Siero, en el ámbito de la antigua fábrica "El Aguila Negra" y otros terrenos adyacentes colindantes con las vías de FEVE, río Nora y CN 634.

La modificación consiste en el cambio de calificación de los terrenos de suelo urbano no consolidado, pasando de industrial con volumen agotado (I-VA) a industrial (I), lo que conllevará la aplicación de las condiciones específicas y generales de ordenación establecidas en los apartados 4.5.3 y 4.5.4, y el régimen de usos del apartado 4.5.5 del Plan General de Ordenación Urbana.

Deberán tenerse en cuenta las prescripciones señaladas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 19 de febrero de 2001, relativas al necesario ajuste de los proyectos a la normativa reguladora del dominio público hidráulico y de la zona de policía, la presentación de documentación relativa a los sistemas previstos para la eliminación de efluentes y presentación de un plan de encauzamiento del río Nora, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento y el Organismo de Cuenca previamente al desarrollo urbanístico de las parcelas 3 y 5.

Respecto del encauzamiento del río, deberá formularse y tramitarse un estudio preliminar de impacto ambiental, por estar así previsto tanto en las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio (directriz 9º, apartado 6), y en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (apartado 7.2).

Asimismo, se deberá atender al informe de la Permanente de la Comisión de Patrimonio Histórico de 13 de febrero de 2001, salvaguardando el edificio principal de la fábrica, los almacenes complementarios de pequeñas dimensiones y la chimenea de ladrillo con la fecha de la fundación y adaptando la parcelación y viario a su protección.

Finalmente, recordar que si en desarrollo de la presente modificación se pretendieren crear grandes superficies comerciales (aquellas de superficie útil para la exposición y venta al público superior a los 2.500 m², según Decreto de 29 de agosto de 1996, por el que se regula la instalación de grandes establecimientos comerciales), consideradas como equipamiento comercial de carácter supramunicipal, deberá realizarse y tramitarse ante la CUOTA —previamente al otorgamiento de licencia— un estudio de impacto estructural, en aplicación del artículo 28.1.b) de la Ley de Coordinación y Ordenación Territorial, y la directriz 3º, apartado 4.c.2 de las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio.

Contra este acuerdo los particulares interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el 26 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No obstante, en el plazo de un mes podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Administraciones Públicas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo frente a esta resolución, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Dentro de dicho plazo, podrá requerir previamente a esta Consejería para que anule o revoque esta resolución, requerimiento que se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, no es contestado.

Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo de dos meses para la formulación del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comu-

nicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Todo ello, de conformidad con lo que disponen los artículos 44 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 20 de marzo de 2001.—La Jefa del Servicio de la Secretaría de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA).—5.311.

— • —

RESOLUCION de 12 de marzo de 2001, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial para Polígono Industrial en Olloniego, Oviedo (Expediente: SPDU-G 6/00).

Vista la Aprobación Provisional por la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en su sesión de fecha 9 de marzo de 2001, y de conformidad con lo establecido en los artículos 143 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, así como el artículo 8 de la Ley 2/1991, de 11 de marzo, de Reserva de Suelo y Actuaciones Urbanísticas Prioritarias, y artículos concordantes de su Reglamento, aprobado por Decreto 58/1994, de 14 de julio, y de conformidad con el Decreto 169/1999, de 9 de diciembre, por el que se regula la composición, competencias y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), esta Consejería ha resuelto aprobar definitivamente el Plan Especial para Polígono Industrial en Olloniego, Oviedo, con las siguientes prescripciones:

- En cuanto a la alegación presentada por RENFE, deberán cumplirse las distancias al ferrocarril que recoge la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento de desarrollo, recabándose la pertinente autorización de este organismo una vez realizado el proyecto.
- Sobre la alegación realizada por don Avelino Alba Fanjul, se indica que el proyecto de urbanización deberá resolver la recogida de las aguas de escorrentía y las servidumbres de paso que existan.
- En lo que se refiere a las conexiones con la AS-244, el proyecto de urbanización deberá remitirse a la Dirección General de Carreteras a efectos de aprobación del diseño de los enlaces.

Se advierte expresamente del informe de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio, en el que se señala que las parcelas objeto de cesión al Principado de Asturias en el ámbito del Plan Especial deben estar físicamente agrupadas, siempre que no se llegue a un acuerdo para sustituir la cesión por una contribución en metálico, en los términos establecidos en el artículo 49 del Reglamento de Gestión (Real Decreto 3288/1978).

Contra esta Resolución se puede interponer Recurso de Súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a partir de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación expresa, o en el plazo de un año, en caso de Resolución tácita, desde la interposición del recurso de súplica, debiendo comunicar previamente al órgano que haya dictado el acto que se recurre su intención de interponer recurso contencioso.

En Oviedo, a 12 de marzo de 2001.—El Consejero de Infraestructuras y Política Territorial.—5.377.

Anexo**PLAN ESPECIAL DEL POLIGONO INDUSTRIAL
DE OLLONIEGO-OVIEDO
Aprobación Definitiva****0. ANTECEDENTES.**

En junio de 1995 el Ayuntamiento de Oviedo realizó un "Diagnóstico sobre el Tejido Industrial en el Municipio", el cual puso de manifiesto la carencia existente de suelo de estas características. Dicho diagnóstico aconsejaba la creación de una gran mancha de suelo industrial que abarcara el actual Polígono del Espíritu Santo, la zona situada al norte de este y Cerdeño, así mismo, localizaba unos terrenos situados en Olloniego, idóneos por sus infraestructuras de comunicaciones, tanto con la región como con la meseta.

A finales de 1995 el Ayuntamiento de Oviedo, a través de Gestión del Suelo de Oviedo, decide ampliar el área industrial del Polígono del Espíritu Santo, la cual, en la actualidad, se encuentra en fase de urbanización y vendida en su totalidad.

Dicha actuación confirma las previsiones del Diagnóstico mencionado, encontrando que:

- La ampliación del Polígono del Espíritu Santo no ha sido suficiente para satisfacer la demanda del mercado, como lo demuestra el hecho de haber recibido bastantes más solicitudes que las que la oferta permitía atender.
- La falta de interés de la iniciativa privada por la promoción de suelo industrial, hace necesaria la intervención pública, lo cual deja patente la finalidad social de la actuación.
- La disponibilidad de terrenos aptos para suelo industrial en Olloniego, con excelentes infraestructuras a nivel de comunicación que, además de absorber la demanda existente para este tipo de suelo contribuiría a reindustrializar una zona que, tras el cierre de las explotaciones mineras, se encuentra en claro declive, resolviendo, paralelamente, el problema social existente.

Ante tal situación, el Ayuntamiento, a través de Gestión del Suelo Urbano de Oviedo decide poner en marcha la creación de un nuevo Polígono Industrial que satisfaga las demandas de este tipo de suelo, a la vez que debería de cumplir una serie de objetivos claros:

- Situación estratégica en relación con el municipio y la provincia, para lo cual debería de estar fuera del "Área Central" de Asturias, la cual ya cuenta en la actualidad con asentamiento industriales suficientes en los municipios limítrofes, lo que contribuiría a la descongestión, en especial de las infraestructuras de este área y al equilibrio del territorio.
- Variedad y diversidad de la oferta, dentro del entorno de asentamiento.
- Aprovechamiento de las infraestructuras existentes, contribuyendo a no encarecer excesivamente los costes destinados a los suelos industriales, accesos, urbanización e infraestructuras.

Por todo ello la mejor localización para un nuevo polígono industrial, correspondería a una zona situada al sur del municipio, zona ésta carente de asentamientos industriales tanto por sus comunicaciones, como por la posibilidad de crear una red estratégica de polígonos perimetrales compuesta por el área del Espíritu Santo al noroeste, San Claudio y Trubia al oeste y el de nueva creación al sur.

El diagnóstico sobre el tejido industrial en el municipio de Oviedo, anteriormente señalado, preveía la creación de un gran Asentamiento Industrial en La Vega del Río Nalón, entre Tudela Veguín y Olloniego con una zona residencial en las inmediaciones del Barrio de San Roque, y aunque como inicio del gran polígono industrial que se pretendía ejecutar se realizó una Declaración de Reserva Regional de Suelo Industrial la cual preveía un asentamiento en dos bolsas de terreno situadas a ambos márgenes de la carretera AS-244, de Olloniego a Riaño, con una superficie de 149.152,61 m² han sido diversos los motivos que han hecho que se retome la idea original de desarrollar el conjunto en su totalidad:

- Desarrollo urbanístico unitario lo que mejora sensiblemente tanto la actuación en sí como los equipamientos y espacios libres de uso público.
- La necesidad por parte de Seragua de ocupar una de las bolsas de terreno que formaban la Declaración de Reserva inicial, a fin de instalar en ella la depuradora de saneamiento de Tudela de Veguín-Olloniego.
- Los estudios económicos y urbanísticos aconsejaron la creación de un Polígono Industrial de grandes dimensiones, capaz de amortizar las inversiones en infraestructuras y concentrar las industrias, acabando de esta forma con la dispersión de suelo industrial del municipio y posibilitando la re-ubicación de asentamientos industriales que se pudieran encontrar dentro del suelo urbano de la ciudad, haciéndolas más competitivas y eliminando molestias, con la consiguiente mejora ambiental.
- Aprovechamiento del cruce existente a nivel inferior, de la carretera AS-244, a la altura del núcleo de Santa Eulalia como acceso principal al Polígono, eliminando los inconvenientes que plantea una intersección al mismo nivel.

Por los motivos expuestos, se modifica la delimitación inicial del Polígono anteriormente indicada, dejando fuera la bolsa de terreno situada al norte de la AS-244 para situar en ella la futura depuradora y extendiendo el Polígono a otras dos bolsas de terreno colindantes hasta el caserío de El Puente, ambas en la misma margen de la carretera AS-244, con una superficie total de 435.009 m².

El 24 de febrero de 1999, el Principado de Asturias, el Ayuntamiento de Oviedo, y Gestión del Suelo de Oviedo, S.A., firman un Convenio de colaboración para el desarrollo del futuro Polígono Industrial de Olloniego en Oviedo.

En fecha 15 de marzo de 1999, por el Principado de Asturias, se aprobó la Declaración de Reserva Regional de Suelo y Actuación Prioritaria para la creación del Polígono Industrial de Olloniego, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias, 2/1991, de 11 de marzo, de Reserva de Suelo y Actuaciones Urbanísticas Prioritarias, publicación de la Aprobación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 24 de abril de 1999.

El 22 de junio de 1999 mediante la Resolución de la Consejería de Fomento, se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo (Expte. C.U.O.T.A. 320/99).

El presente Plan Especial se redactó por primera vez en agosto de 1998, rigiéndose por tanto en aquel entonces, por el P.G.O.U. del 86, posteriormente en abril de 1999, se modificó a fin de adaptarlo a la adjudicación de parcelas realizada por Gestión del Suelo de Oviedo, S.A. a los futuros usuarios, así como a las prescripciones de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, en cuanto a rasas de viales, áreas de protección de la Zona C para la ejecución de la futura escollera y vertido de las aguas pluviales del Polígono.

Al no haber sido tramitado el Plan Especial y haberse aprobado definitivamente la Revisión del P.G.O.U. de Oviedo, ha sido necesario modificarlo nuevamente en diciembre de 1999, para adaptarlo a las prescripciones del nuevo Planeamiento del Concejo.

El Pleno del Ayuntamiento de Oviedo de 26 de diciembre de 2000 acordó modificar el Convenio suscrito con el Principado de Asturias mediante una adenda del mismo, en la cual el beneficiario de las expropiaciones pasa de ser GESUOSA a ser el Ayuntamiento de Oviedo. Dicha adenda fue aprobada por resolución del Consejo de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias de fecha 16 de enero de 2001, abriéndose un periodo de información pública que finalizó el pasado día 13 de febrero de 2001, con una única alegación que ha sido desestimada, por tanto el beneficiario de la expropiación es el Ayuntamiento de Oviedo.

1.— Memoria justificativa de la Ordenación y de sus determinaciones.**1.1.— Justificación de la procedencia de la formulación del Plan Especial.**

Se redacta el presente documento por encargo de la Entidad Gestión del Suelo Urbano de Oviedo, S.A. (GESUOSA), actualmente el Ayuntamiento de Oviedo, como consecuencia de la adjudicación del concurso para la elaboración del Plan Especial para el desarrollo urbanístico de los terrenos comprendidos en el Área de Actuación del Polígono Industrial de Olloniego.

El presente Plan Especial en realidad, podría denominarse Plan Parcial tratándose única y exclusivamente de una cuestión semántica.

El objeto del documento consiste en el desarrollo y ordenación urbanística como Polígono Industrial de los terrenos sitos en la margen derecha de la carretera AS-244, de Olloniego a Riaño y a una pequeña parte de la margen izquierda de la misma, a la altura del núcleo de Santolaya, de acuerdo con el procedimiento establecido en la vigente Ley del Suelo y el Reglamento del Suelo y Ordenación Urbana, mediante la figura de un Plan Especial con los mismos estándares requeridos para los planes parciales, susceptible de variar las condiciones documentales finales para los planes parciales, de acuerdo con el artículo 7.3 de la Ley 2/1991, de 11 de marzo, de Reserva de Suelo y Actuaciones Urbanísticas Prioritarias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias nº 66 de 21 de marzo) del Principado de Asturias, que los convierte en Suelo Urbano de uso industrial.

De acuerdo con dicha ley se acudirá a la expropiación, en la modalidad de tasación conjunta.

El procedimiento del presente Plan Especial se adecuará a lo establecido en la vigente Ley sobre el Reglamento del Suelo y Ordenación Urbana, equiparable al artículo 41 de la Ley de Suelo (Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril) a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 2/1991, de 11 de marzo de Reserva de Suelo y Actuaciones Urbanísticas Prioritarias del Principado de Asturias, en consecuencia y considerando el procedimiento abreviado a la mitad, deberá ser Aprobado Inicial y Provisionalmente por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, sometiéndose posteriormente a información pública, aprobándose definitivamente por el Consejo de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

1.2.— Información Urbanística.

1.2.1.— Características naturales del territorio, usos, edificaciones e infraestructuras existentes.

El futuro Polígono Industrial de Olloniego estaría asentado en tres bolsas de terreno, situadas en la margen derecha de la carretera AS-244, de Olloniego a Riaño, a excepción de una pequeña franja situada en su margen izquierda, entre la carretera y la vía de RENFE de Soto de Rey a Ciaño, a la altura del núcleo de Santa Eulalia, en la vega del Río Nalón y separadas entre sí por éste, entre el caserío de El Puente y Olloniego. La delimitación del área se ha realizado haciendo coincidir los límites con los bordes de las zonas de dominio público de las carreteras y las líneas férreas así como con el margen del río Nalón, tomando como base el parcelario de forma que se ocupen fincas completas, salvo en una pequeña franja de la zona B.

Tiene una superficie total de 435.009 m².

Topografía.

La zona identificada como futuro asentamiento industrial, en la vega del río Nalón es prácticamente llana, sin apenas inclinación.

Geología y Geotécnica.

La totalidad del Principado de Asturias se encuentra dentro del ámbito geoes- tructural de la Cordillera Cantábrica. Existen sin embargo dentro de él varias unidades de comportamiento más o menos independiente. La mayor parte de estas unidades que forman las áreas centras, oriental y occidental de Asturias incluyen materiales paleozóicos afectados por la Orogenia Hercínic y remodelados posteriormente por la Orogenia Alpina.

Morfológicamente la zona se sitúa en la cuenca del río Nalón en su tramo com- prendido entre las parcelas de Olloniego y Santianes. Los materiales que con- forman el substrato rocoso, corresponden a sedimentos paleozóicos encuadra- dos en las unidades de la Cuenca carbonífera Central y unidad del Aramo.

En la zona occidental de la cuenca predominan materiales de la serie devónica, que afloran dentro del dominio tectónico de la estructura sinclinal de Manzaneda. La zona medio y oriental corresponde a un substrato formado por sedimentos carboníferos, constituidos por afloramientos masivos de calizas montaña (namurienses) y sedimentos de la Cuenca Carbonífera central, en su mayor parte pertenecientes a la denominada Unidad de Riosa, sólo la zona más oriental de la cuenca corresponde a sedimentos carboníferos "productivos" per- tencientes a la Unidad del Nalón.

Los depósitos cuaternarios alcanzan un gran desarrollo en la zona, destacando el aluvial del río Nalón. En menor proporción se reconocen de depósitos gravi- tacionales y antrópicos.

La litoestratigrafía del Paleozoico en la zona estudiada se describe a continua- ción comenzando por los segmentos más antiguos:

- Devónico inferior: Constituido por una sucesión alternante de términos piz- rrosos, arenisca, cuarzoareniscas y en menos proporción calizas y dolomías, que conforman el denominado Complejo de Rañeces.
- Carbonífero: Dentro de la zona estudiada, los sedimentos carbonífero medio y niveles más bajos del superior, en el que se integran las formaciones de Caliza Griotte, Caliza de Montaña y Paquete Fresnedo. La segunda corresponde al carbonífero de la Unidad de Riosa, en el que se integran los Paquetes Canales, Pudingas y Esperanza. La tercera está formada por el "productivo de la Unidad del Nalón.
- Cuaternario: Dentro del área estudiada se reconocen varios tipos de depósitos cuaternarios:

— Depósitos aluviales: Alcanzan un gran desarrollo en la zona y comprende fundamentalmente los depósitos de relleno del cauce actual del río Nalón, así como los asociados a terrazas.

Gran parte de la zona se localiza en este tipo de depósitos constituidos por bolos gravas, cuarcíticos y en menor proporción de areniscas calizas y pizarras, con una matriz escasa de tipo gravo-arenosa. La potencia reco- nocida por sondeos es muy variable, oscilando entre 1,30 y 9,50 m., con una media del orden de los 4 metros.

— Depósito de coluvión: Generalmente asociado a vertientes, esencialmente en su confluencia con llanuras aluviales, o donde existen pendientes pro- nunciadas.

Están constituidos por bloques angulosos, generalmente de areniscas, con una matriz arenosa o arcillolimosa.

Dentro de este apartado se pueden incluir los derrubios de ladera consoli- dados, ligados fundamentalmente a afloramientos de masas carbonatadas con grandes resaltes en la topografía. Destacan las situadas en las proxi- midades del pueblo de Manzaneda, que tienen su origen en los aflora- mientos de las calizas Griotte y de Montaña, dando lugar a derrubios for- mados por bloques y cantos heterométricos de caliza, cimentados por una costra de carbonato cálcico y grava de caliza, conformando un conjunto consolidado de alta porosidad.

— Depósito de aluvión: Se reconocen asociados a laderas formadas pre- ferentemente por términos pizarrosos finos, que se alteran superficialmen- te desarrollando suelos con espesores que oscilan generalmente entre 0,40 y 1,00 metro.

Frecuentemente se reconocen asociados a depósitos de coluvión están constituidos por limos, arcillas, y arenas de tonos preferentemente beige y en menor proporción grises.

— Depósitos antrópicos: En este tipo de depósitos se integran todos los debi- dos a la actividad humana dentro del área estudiada, como acumulación de desechos industriales, mineros, de construcción, etc. destacan en la zona por su incidencia sobre el trazado proyectado, los debidos a excavaciones realizadas por RENFE en la construcción de la vía férrea. En general, son depósitos de gran variedad granulométrica y de composición, con una alta permeabilidad.

Se han realizado los estudios geotécnicos pertinentes para la determina- ción concreta de las características geotécnicas de los terrenos, especial- mente en la zona de puentes, escolleras, accesos y en cada una de las zonas en que está dividida la actuación.

Hidrología.

La red hidrográfica de la zona pertenece a la cuenca del Río Nalón en su tramo comprendido entre Olloniego y Tudela Veguín.

El río Nalón es el río de mayor recorrido y el más caudaloso de Asturias. Procede de las montañas de Caso, atraviesa el valle de Langreo y sus aguas pasan por el Concejo de Oviedo, recogen las aguas del Río Caudal y del Río Nora y desemboca por la ancha ría de San Esteban de Pravia.

Los principales afluentes del río Nalón existentes en la zona de estudio, entre Olloniego y Tudela Veguín son: El Arroyo de Santa Eulalia y el de Tudela.

Estos arroyos están sujetos a grandes variaciones estacionales, especialmente en la época estival que es cuando su caudal es menor.

Los datos de pluviometría de la zona se han obtenido en el servicio Meteorológico del Instituto Nacional de Meteorología. Estos datos se refieren a precipitaciones máximas diarias en distintos períodos de tiempo.

Se puede decir que la zona es de carácter permeable, con alta capacidad de infil- tración, en especial en los suelos calizos.

Se han determinado las intensidades máximas de precipitación diaria para perí- odos de retorno de 10,25,50,100 y 500 años aplicando la teoría de distribución de frecuencia de Gumbel.

Cortas y encauzamientos

Existen varios proyectos de encauzamiento del río Nalón en el tramo que nos ocupa, redactados por la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

En particular el denominado "Proyecto de defensa de las vegas y pueblos de Santianes y Santa Eulalia contra las avenidas del río Nalón y el término munici- pal de Oviedo", redactado en mayo de 1985, que fue necesario modificar por la exigencias del trazado de la nueva carretera de Riaño-Olloniego y que ya ha sido ejecutado.

En la construcción de la reciente carretera Riaño-Olloniego se ha prolongado el lado del encauzamiento existente (en una longitud de 250 m) en el origen de la traza, correspondiente a la zona de la intersección de Olloniego, conservando la escollera de la misma sección tipo que dicho encauzamiento.

Impacto ambiental.

Descripción del Medio:

— Medio Físico.

La zona presenta un clima marítimo templado, con una temperatura media de 12,5°C y una precipitación media anual de 963 mm.

Geológicamente la zona está constituida por depósitos aluviales que confor- man el relleno del cauce del río Nalón, aflorando en las laderas sedimentos devónicos y carboníferos correspondientes a los niveles carbonatados namu- rienses.

La red hidrográfica de la zona pertenece a la cuenca del río Nalón, siendo los principales afluentes en este río en la zona los arroyos de Santa Eulalia, Bendones, Tudela, Farniegos y Fuente Caliente.

La vegetación está muy transformada por la acción del hombre. La a grupa- ción vegetal más representativa la constituyen los bosques ribereños con especies de álamos.

El paisaje natural de la zona carece de calidad estética, siendo las canteras y pequeñas industrias existentes los principales factores condicionantes. Esto provoca una estructura paisajística simple y de escaso valor ambiental.

— Medio socioeconómico.

A nivel demográfico se aprecia una emigración de los pueblos, aldeas y parroquias del área en estudio hacia Oviedo, la capital del Principado.

La actividad económica está marcada por los sectores minero e industrial, que constituyen la base de la economía de la zona.

El sector agrícola, al ser una actividad mixta, es el de más baja ocupación y el menor P.I.B. generado.

Cada una de las zonas presenta las siguientes características:

• ZONA A

Es la bolsa de terreno colindante con el caserío de El Puente y el núcleo de Santolaya. Está dividida en dos partes, una entre las vías de RENFE y la carretera AS-244, colindante con el núcleo de Santolaya y otra en la vega de Santolaya, entre la carretera AS-244, el Río Nalón y el caserío de El Puente.

Están unidas entre sí por una carretera que partiendo de la antigua carrete- ra de Olloniego a Tudela Veguín cruza el Río Nalón por el Puente hasta el núcleo de Santolaya por un túnel bajo la AS-244.

Tiene una superficie de 123.614 m².

Limita al norte con la vía de RENFE, de Soto de Rey a Ciaño, al sur y oeste con el río Nalón y al este con el caserío de El Puente y la vega del río perte- neciente al mismo.

Se trata de terrenos prácticamente llanos, de vega de río, con escasos ele- mentos naturales que se resumen en zonas arboladas aisladas y más con- centradas en la orilla del Río Nalón.

En la parte de vega, existe un pequeño número de casetas de aperos aisladas, una de ellas de reciente construcción de dos plantas así como un canal de hormigón, paralelo a la carretera AS-244 que recoge un pequeño arroyo y las aguas pluviales procedentes de la misma que está fuera de la delimitación de la actuación.

Asimismo, existe un pequeño canal que recoge las aguas pluviales procedentes de la AS-244, a la derecha de la Carretera a Santolaya que recorre la parte Oeste de la Zona hasta desembocar en el río Nalón.

En la parte entre la vía de RENFE y la carretera AS-244, además de la carretera que une Santolaya con El Puente, existen dos edificaciones destinadas a vivienda.

En el límite suroeste del área con el Río Nalón, ésta se encuentra protegida con una escollera en una longitud aproximada de 358 metros.

El uso actual de la mayor parte de los terrenos es de cultivo del maíz, legumbres, hortalizas con pequeñas zonas de prado, monte bajo y algún erial.

El parcelario actual se corresponde con el típico de un área rural de vega de río, no presentando interés ni tan siquiera para servir de apoyo a la nueva ordenación, a excepción del túnel bajo la carretera AS-244 y la conexión con el núcleo de El Puente.

Las principales infraestructuras existentes son, el túnel anteriormente indicado, la carretera de conexión entre Santolaya y El Puente y una red eléctrica de alta tensión que da servicio a los núcleos de la zona, y que atraviesa el área en su extremo suroeste discurriendo posteriormente paralela a la AS-244.

Además de la red viaria indicada, existe en el área únicamente caminos de acceso a las fincas.

• ZONA B

Esta bolsa de terreno se encuentra limitada al norte, noreste y noroeste por el río Nalón y al sur, sureste y suroeste por las fincas colindantes con la antigua carretera de Olloniego a Tudela Veguín a su paso por el núcleo rural de Santianes, ocupando la vega de este pueblo en su totalidad.

Tiene una superficie de 212.940 m².

Estos terrenos, prácticamente llanos, son en su totalidad, de vega de río, son escasos elementos naturales que se reúnen en zonas arboladas aisladas y más concentrados en la orilla del río Nalón, en su extremo suroeste.

Existe en el área una pequeña caseta de aperos con un tendejón anexo y una edificación de vivienda con una nave agrícola como únicas edificaciones.

La zona se encuentra protegida de las avenidas del río Nalón por una escollera de reciente construcción, de una longitud aproximada de 1.200 metros.

Atravesando la parte Suroeste de la Zona se encuentra el arroyo de Santianes canalizado entre las distintas fincas hasta su desembocadura en el río Nalón, al final de la actual escollera. Dicho arroyo llega hasta la Zona después de atravesar el núcleo de Santianes en canalización subterránea.

El uso actual de la mayor parte de los terrenos es de cultivo de maíz, forrajes, legumbres y hortalizas, con pequeñas zonas de prado, monte bajo y algún erial.

El parcelario actual se corresponde, como en toda la zona con el típico de un área rural de vega de río, no presentando interés para servir de apoyo a la futura ordenación, a excepción de su posible conexión con el núcleo rural de Santianes.

En cuanto a la red viaria existente, existe una carretera que partiendo del núcleo de Santianes da acceso a las fincas y edificaciones existentes en la zona hasta enlazar, en el extremo noroeste del área con la carretera de Olloniego a Tudela de Veguín. De esta parten caminos de acceso a las diferentes fincas.

En cuanto a las infraestructuras existentes, éstas se reducen a líneas de alta tensión que dan servicios a los núcleos de la zona y que la atraviesa, una longitudinalmente y otra transversalmente, de norte a sur, en el extremo suroeste del área.

• ZONA C

Es la bolsa de terreno situada al sur de la actuación, más cercano a Olloniego, limitado al norte y noroeste por la carretera AS-244 y al resto de los vientos por el río Nalón, ocupando la vega del molino Les Lleres.

Tiene una superficie de 98.455 m².

Al igual que las demás fases, el terreno es prácticamente llano, de vega de río, inundable, con escasos elementos naturales que se resumen en zonas arboladas aisladas y más concentrados en la orilla del río Nalón.

Existe en el área las edificaciones del molino de Les Lleres, vivienda y hórreo.

El uso actual de la mayor parte de los terrenos es de prado con pequeñas zonas destinadas a cultivo de maíz, patatas y hortalizas y algún erial.

El parcelario actual se corresponde, como en las demás fases, con el típico de un área rural de vega de río, no presentando interés para servir de apoyo a la futura ordenación a excepción del camino que discurre por la base del talud de la carretera AS-244 que mediante un túnel conecta con la vega existente al otro lado de la misma.

La red viaria existente, además del camino anteriormente indicado se reduce al acceso al molino de Les Lleres y a los caminos de acceso a las distintas fincas.

En cuanto a las infraestructuras existentes, éstas se reducen a la línea de alta tensión que cruza longitudinalmente toda la actuación, del noroeste al noreste.

1.2.2.— Estructura de la propiedad del suelo.

En este apartado se recopila información de las fincas afectadas por la delimitación del Polígono.

En el apartado 4.2. se acompaña listado de los propietarios de las distintas parcelas, así como el uso y superficie de las mismas, de acuerdo al artículo 64 del Reglamento de Planeamiento.

Todas las parcelas dentro del ámbito de actuación se ocupan en su totalidad, a excepción de algunas situadas en el extremo noroeste de la Zona B del Polígono.

Por sus características, el parcelario actual, típico de un área rural, no presenta especial interés, ni tan siquiera para servir de apoyo a la nueva ordenación, dificultando, además una iniciativa privada de gestión y reconduce la actuación a la propia de una expropiación por tasación conjunta o de una adquisición global.

1.2.3.— Situación urbanística.

Según el P.G.O.U. de Oviedo del año 86, los suelos sobre los que se asienta el futuro Polígono Industrial de Olloniego, se encontraban clasificados como No Urbanizable y calificados como de Especial Protección en su mayor parte a excepción de una pequeña zona de Núcleo Agrario Agrupado de Santianes y de otra zona clasificada como Reserva de Infraestructuras (vía de RENFE de Soto de Rey a Riaño) en las inmediaciones del núcleo de Santa Eulalia.

El vigente P.G.O.U. de Oviedo (22 de junio de 1999), clasifica el Área que nos ocupa como Suelo Urbanizable, Ambito Urbanizable en núcleos, clave AU-ONI, número 680, "Olloniego Industrial". Las condiciones de desarrollo de este ámbito corresponden con las fichas del mismo que se transcriben a continuación.

REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANA

FICHAS DE ÁMBITOS

CLAVE TIPO DE AMBITO NOMBRE	AU-ONI AMBITO URBANIZABLE OLLONIEGO INDUSTRIAL	NUMERO 680
-----------------------------------	--	------------

CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

- La falta de suelo calificado como industrial en el municipio y la insuficiente respuesta a la demanda en este sentido, aconsejan la creación de un nuevo paquete de suelos destinados a este uso, en uno de los escasos terrenos que por su topografía plana, se adapta a los mínimos requerimientos de este tipo de usos.
- La zona, hoy día constituida por vegas, posee una adecuada ubicación por su buena accesibilidad en cuanto a las infraestructuras de comunicación existentes, tanto desde la autovía a León y Castilla como desde la nueva carretera AS-244 a Sama y Langreo, rentabilizándolas para minimizar los costes públicos de la nueva actuación.
- Las tradicionales dificultades de la promoción privada para la creación de polígonos industriales, aconseja la promoción pública de este ámbito de suelo urbanizable. El destino final para usos productivos justifican el interés social de la actuación, ofertando además espacios para la actividad económica en una zona del municipio fundamentalmente minera y afectada por el declive industrial y extractivo.
- Se trata de concebir un polígono industrial que permita una cierta variedad de formatos y actividades de carácter productivo, excluyendo exclusivamente las molestas y/o peligrosas.
- Se constituye un Ambito con tres sectores bien definidos, ocupando otros tantos tramos de vega a ambos lados de los meandros que forma el río Nalón en esta parte de su recorrido.
- Si bien la zona está considerada en principio como Ambito de suelo urbanizable, podría actuarse conforme a la Ley de Reserva de Suelo y Actuaciones Prioritarias, mediante la redacción de Plan Especial, de forma que responda a las características establecidas por el Plan General y a las previstas para los suelos urbanizables.
- El ámbito es susceptible de subdivisión, según la normativa general.

CONDICIONES PARTICULARES

- Reservas de espacios libres específicos de cada una de las subunidades, a situar de preferencia en los extremos de las mismas, para reducir los impactos visuales desde el cauce fluvial.
- Banda de protección del río, con un ancho mínimo de 30 m. desde el límite del cauce. Para la ejecución de cada subunidad, será preciso realizar las obras de defensa necesarias para garantizar la no inundabilidad del interior de la misma, mediante la ubicación de escolleras, terraplenes armados o muros, y hasta la cota y en el modo que señale la Confederación Hidrográfica en cada punto. Sobre estas bandas de protección se deberá ejecutar un vial peatonal de borde de ribera, convenientemente acondicionado para el paseo.

- 3) Localización preferente de las diversas cesiones para equipamiento deportivo y social.
- 4) Acceso principal al conjunto de subunidades, lo que obligará a que la situada más al norte sea la que tenga que desarrollarse en primer lugar.
- 5) Acceso secundario a la antigua carretera de la margen izquierda, de sección y trazado capaces para la circulación de vehículos industriales cuya construcción será en todo caso obligatoria para permitir una salida alternativa al conjunto del polígono.
- 6) Vial principal del área, que se interconectará mediante sendos puentes sobre el río Nalón.
- 7) Parcelas para usos industriales.
- 8) El planeamiento de desarrollo en tramitación podrá realizar los ajustes que sean precisos en la ordenación, dentro del respeto a los Criterios y Objetivos y Condiciones Particulares expuestas.

LAVE	AU-ONI	NUMERO 680
TIPO DE AMBITO	ÁMBITO URBANIZABLE	
OMBRE	OLLONIEGO INDUSTRIAL	
DATOS URBANÍSTICOS		
DEFINICIÓN DE AMBITO	MODIFICACIÓN P.G.O.U. 1986	FECHA
SISTEMA DE ACTUACION	EXPROPIACIÓN	SITUACION 16-T/18-R/17-S/17-T/18-S/
ACTIVIDAD	PUBLICA	

GRADO, ESTADO ACTUAL Y FECHA DE TRAMITACION			
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO	TRAMITACION	INICIAL	DEFINITIVA
DELIMITACION DE SECTORES	INICIADO		
PLAN PARCIAL	INICIADO		

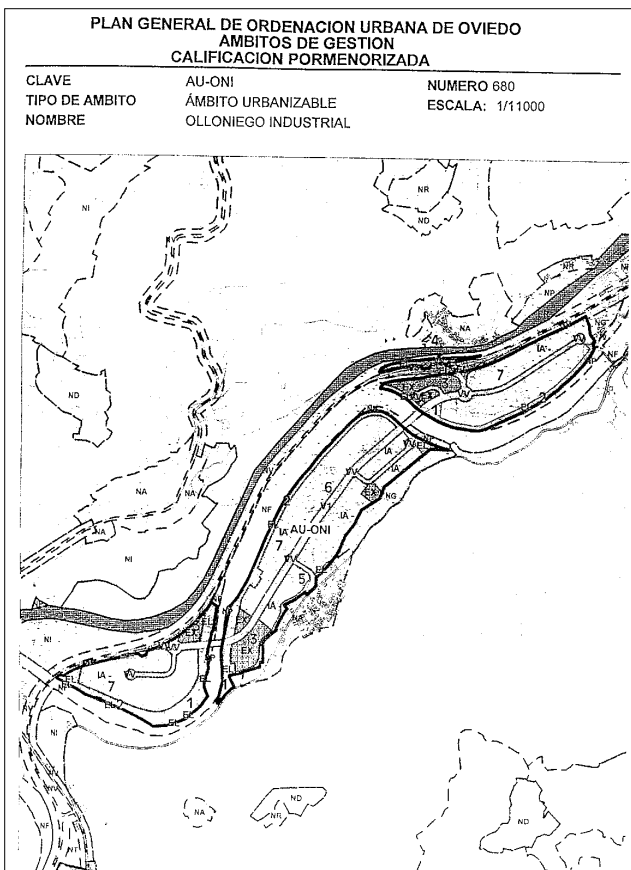
GRADO DE EJECUCION			
EXPROPIACION	URBANIZACION	EDIFICACION	CESIONES
EJECUCION PARCIAL	SIN INICIAR	SIN INICIAR	SIN CEDER

CARACTERÍSTICAS Y PARAMETROS			
SUELO PUBLICO:			
CODIGO	CALIFICACION	Sup.CALIFICADA	Sup.CONSTRUIBLE
-	ESPACIOS LIBRES PUBLICOS	79.500	0
V	SISTEMA VIARIO	53.265	0
D	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	16.868	0
S	EQUIPAMIENTO SOCIAL	16.868	0
TOTAL SUELO PUBLICO		166.901 m2	0 m2

SUELO PRIVADO:			
CODIGO	CALIFICACION	Sup.CALIFICADA	Sup.CONSTRUIBLE
-	ÁREAS INDUSTRIALES	268.108	304.506
TOTAL SUELO PRIVADO		268.108 m2	304.506 m2
INDICE DE EDIFICABILIDAD NETA		1,14 m2c/m2	

PROVECHAMIENTO URBANÍSTICO			
SUPERFICIE TOTAL DEL AMBITO	435.009 m2	INDICE EDIF. BRUTA	0,7 m2c/m2
SO GLOBAL PREDOMINANTE	I	DENSIDAD	0 Viv/Ha
SUPERFICIE MEDIA POR VIVIENDA	0 m2/Viv	ALTURA MAXIMA	3 PLANTAS
VIVIENDAS CONSTRUIBLES	0 Viv	VIV. CONSTRUIDAS	0 Viv
VIVIENDAS A CONSTRUIR	0 Viv	VIV. PROTECCION	0 Viv

SISTEMAS GENERALES			
VIARIO	10 %	ESPACIOS LIBRES	10 %
		EQUIPAMIENTOS	0 %



1.3.— Objetivos y criterios de la ordenación.

1. La creación de un Polígono industrial en el Municipio de Oviedo como una nueva área productiva o de negocio que palia la carencia de suelo industrial del Municipio y que satisfaga, a la vez, la demanda del mercado para este tipo de suelo.

2. Creación de un Polígono industrial con instalaciones de alta tecnología, de industrias limpias, no contaminantes, integradas dentro de su entorno natural que resuelva la aparente contradicción entre ocio y trabajo.

3. Tercialización de las actividades industriales.

4. Creación del Polígono como respuesta a los nuevos modelos de localización que busca mejores condiciones de accesibilidad y un medio ambiente más favorable.

5. Dotar al área de infraestructuras de calidad, básicas y avanzadas, con especial atención al campo de las telecomunicaciones.

6. Suave apoyo de la ordenación sobre el terreno y la topografía, con la mínima ingerencia en las infraestructuras existentes, tanto en la vía de ferrocarril de RENFE, de Soto del Rey (línea León-Gijón)-El Entrego, como la carretera AS-244, Olloniego-Riaño como en con la antigua carretera de Olloniego a Tudela o en el arroyo de Santianes.

7. Definición modular de las parcelas tipo, configuradoras de la ordenación, que permita la unión o división de las mismas en proporciones adecuadas, de manera que de respuesta a la mayor demanda posible de industrias compatibles, todo ello, dentro del mercado de suelo industrial.

8. La calidad arquitectónica de las edificaciones como instrumento para el éxito económico y productivo del área.

9. Equilibrio y proporcionalidad entre las infraestructuras y el aprovechamiento neto. Control de la ocupación. Rentabilidad-Viabilidad.

1.4.— Examen y análisis ponderado de las diferentes alternativas.

Como consecuencia del Diagnóstico, se propusieron para su consideración, ante la sociedad Gestión del Suelo de Oviedo, S.A. (GESUOSA), actualmente Ayuntamiento de Oviedo, varias propuestas, planteando todas ellas variaciones en la delimitación del área a ordenar de forma que se posibilitará un mejor aprovechamiento de las zonas útiles, ante las condiciones de las infraestructuras preexistentes, especialmente los accesos a la zona desde la carretera AS-244, que condicionan especialmente el área de movimiento de la ordenación y su posible desarrollo en fases.

De todas las propuestas presentadas, la sociedad Gestión del Suelo de Oviedo, S.A. (GESUOSA) actualmente Ayuntamiento de Oviedo, optó por la solución desarrollada en la documentación gráfica adjunta con la cual se consiguen los objetivos fijados inicialmente por el Ayuntamiento, especialmente, los referentes al aprovechamiento de las infraestructuras existentes en comunicaciones, lo cual contribuye a no encarecer los costes de los accesos, ni del suelo industrial, su urbanización ni infraestructuras, con un aprovechamiento óptimo de la superficie disponible, pudiendo ofrecer una variedad y diversidad de parcelas industriales a un coste razonable.

1.5.— Ordenación propuesta.

1.5.1.— Generalidades.

La propuesta de ordenación se realiza partiendo de la delimitación del área así como de las infraestructuras existentes.

Dichas preexistencias, la carretera AS-244, de Olloniego a Riaño, y concretamente, la existencia, a la altura del núcleo de Santolaya, de un túnel que atraviesa esta carretera, la vía de RENFE, de Soto de Rey a Ciano, de la cual se respetará la zona de dominio público de 8 m de ancho desde la arista exterior de la explanación, el río Nalón, a lo largo del cual se mantendrá la zona de servidumbre de paso en toda su orilla con la creación de un paseo fluvial, y el arroyo de Santianes, condicionan notablemente la ordenación propuesta.

1.5.2.— Área de actuación.

El área de actuación, cuya descripción se ha realizado en el apartado 1.2., se ha delimitado adaptándose a los bordes del dominio público de las infraestructuras existentes, del río Nalón y a los límites de las diferentes propiedades de forma que éstas se ocupen en su totalidad y liberando el borde de la carretera de Olloniego a Tudela Veguín, permitiendo el crecimiento de Santianes a lo largo de la misma. Así mismo se ha procurado afectar el menor número de edificaciones.

Tiene una superficie total de 435.009 m² y como ya se ha indicado, se ha subdividido en tres zonas: la Zona A, en la que se encuentra el paso inferior de la carretera AS-244, el cual será el acceso principal a toda la actuación. La Zona B y la C, conectadas entre sí por dos puentes sobre el río Nalón. La Zona B dispone también de un acceso mediante un vial secundario desde la antigua Carretera de Olloniego a Tudela Veguín. La Zona C está también conectada, con la carretera AS-244, únicamente en sentido Olloniego-Riaño, de entrada desde la autopista A-66 y de salida en dirección a Langreo.

1.5.3.— Ordenación.

La propuesta consiste, básicamente en un vial central, vial principal, que recorre longitudinalmente la actuación, uniendo las dos glorietas Ø 50 m, de entrada al Polígono desde la AS-244, conectando las tres zonas entre sí con dos puentes sobre el río Nalón. Este vial principal, en la Zona A se prolonga hasta el extremo noreste de la actuación mediante un vial secundario (VP-1) rematado en otra glorieta Ø 35 m, la cual mediante un vial compartido (tráfico rodado y peatonal) conecta con el

Caserío de El Puente. En el extremo oeste de dicha zona existe un vial secundario (VS-4), en forma de L, rematado en glorieta Ø 35 m. Del mismo modo, desde la glorieta de acceso Ø 50 m en la Zona C parte un vial secundario (VS-1) hasta el extremo suroeste de la actuación rematado también en una glorieta de cambio de sentido. Así mismo, en la Zona B, existen dos viales secundarios, uno en L que da servicio a las parcelas propuestas para naves nido (VS-3), y otro que atraviesa el núcleo de Santianes sirve de acceso conectando el Polígono con la antigua carretera de Olloniego a Tudela Veguín (VS-2).

Los accesos al Polígono se realizan principalmente desde la Carretera AS-244, Olloniego-Riaño. En la Zona A, se dispone una intersección formando una figura de diamante que permite los accesos y salidas en todas las direcciones. En la Zona C, habrá un camil de deceleración desde Oviedo y otro de aceleración en sentido Riaño. Aparte de estos accesos existen los mencionados anteriormente con la antigua Carretera de Olloniego-Tudela Veguín y con el Caserío del Puente.

Los espacios libres de uso público se ubican en las márgenes del río Nalón en los cuales, el área de estancia y juego se proyecta a modo de paseo fluvial a lo largo de toda la actuación, preservando el arbolado de ribera de río y creando una barrera verde que minimiza el impacto visual del Polígono.

Los equipamientos se ubican en las tres Zonas. El equipamiento social y comercial en el acceso principal del Polígono, en la Zona A, con acceso común desde el vial secundario 4, existiendo otro área de equipamiento social y comercial, en la Zona B.

El equipamiento deportivo se sitúa en dos parcelas de la Zona B y en otra de la Zona C.

De acuerdo a la adjudicación de parcelas realizada por Gestión del Suelo de Oviedo, S.A. (GESUOSA), a los futuros propietarios, todas las parcelas industriales cuentan con frente a viario principal y/o secundario, su superficie varía de 568,64 m² a 20.001,83 m² con retranqueos de 5 metros a linderos y de 10 metros al vial en parcelas mayores de 4.000 m² de superficie y de 3 metros a linderos y 5 metros al vial en parcelas de superficie inferior a 4.000 m². En el caso de que la parcela tenga frente a dos viales, la separación especificada anteriormente se mantendrá al vial de mayor categoría, el otro vial se considera, a estos efectos, lindero. Se exceptúan las parcelas del viario secundario 3, de la Zona B, en la que se considera éste, como vial principal o de acceso. De todas formas, a pesar de que la ordenación de parcelas es indicativa, se consideran como obligatoria la alineación que figura en el plano n° 2, zonificación, asignación de usos pormenorizados.

La ocupación máxima será del 65% de la parcela neta, y la edificabilidad máxima 0,75 m²/m²s. Se permite la instalación de industrias nido considerando la ubicación preferente para este tipo de industrias las parcelas B-18 a la B-37.

1.5.4.— Servicios afectados y actuaciones conjuntas.

Resulta necesario señalar que esta actuación requiere la necesidad de coordinación con otras administraciones y empresas suministradoras para resolver problemas puntuales que surgen como consecuencia de la misma.

Estas administraciones y empresas suministradoras serán la Confederación Hidrográfica del Norte de España, para resolver el encauzamiento y protección del río Nalón en la Zona B y Zona C, de manera que las parcelas dejen de ser inundables, así como el encauzamiento del arroyo de Santianes y la evacuación y encauzamiento de las aguas pluviales de la Carretera AS-244 de la Zona A. También se han de definir las formas de vertido al río de las aguas pluviales del Polígono, se podrán realizar según su criterio, bien mediante balsas de decantación, bien mediante vertidos directos.

Seragua para la conexión del saneamiento del Polígono al futuro colector proyectado por ésta y que discurrirá paralelo a la antigua carretera de Olloniego a Tudela Veguín en un tramo y por el eje del vial principal del Polígono en su mayor parte, si bien debe definirse el trazado final de este colector. También es necesario definir el abastecimiento de agua al Polígono el cual se va a realizar mediante una nueva traida a construir, para suministrar agua a Olloniego y que acometerá al Polígono en la Zona C.

Con la Consejería de Fomento la coordinación es obligada en cuanto a los accesos al Polígono desde la Carretera AS-244.

Del mismo modo se deberá coordinar la actuación con Hidroeléctrica del Cantábrico para el suministro de energía eléctrica y para el soterramiento de las actuales líneas de alta tensión que cruzan los terrenos del área.

Gas Asturias que deberá ejecutar la instalación aprovechando si ello fuera posible, los movimientos de tierra realizados por Seragua, colocando su colector encima del saneamiento.

Renfe, deberá autorizar las obras y especialmente las situadas dentro de su área de dominio y afección, en la rotonda que se sitúa entre la línea férrea y la AS-244.

1.5.5.— Parámetros urbanísticos.

Los parámetros urbanísticos, junto con la ordenación han servido para dar cumplimiento a los objetivos y criterios de la ordenación.

Por un lado se da cumplimiento, a los estándares exigidos en el Anexo del Reglamento de Planeamiento, Dotaciones a prever en suelo industrial (artículo 2.2 y 11 del Anexo R.P.U.), tal y como se refleja en el cuadro adjunto, que a su vez figura en la documentación gráfica (Plano n° 2, Propuesta de Ordenación, Zonificación con asignaciones de uso pormenorizado).

— Sistemas de espacios libres de dominio y uso público.

Se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 4.a del R.P.U. en cuanto a superficie superior a 1.000 m², inscripción de una circunferencia de 30 metros de diámetro, aptitud para plantación y garantía de soleamiento.

— Servicios de interés público y social.

• Parque deportivo.

Se cumple lo exigido en el artículo 11-1 del Anexo R.P.U. al tener una superficie mayor del 2% de la superficie total ordenada.

• Equipamiento comercial.

Se sitúan en parcelas únicas en la zona A y su superficie es superior a 1% de la superficie total ordenada exigido en el Artículo 11-2 del Anexo R.P.U.

• Equipamiento social.

Al igual que el equipamiento comercial, también se sitúan en parcelas únicas en la zona A y su superficie supera el 1% de la superficie total ordenada exigido en el Artículo 11-2 del Anexo R.P.U.

— Aparcamiento.

El módulo mínimo de Reserva será de 1 plaza cada 100 m² de edificación (artículo 11-3 del Anexo R.P.U.) con una superficie rectangular mínima de 2,2*4,5 metros (artículo 7.a) con un máximo del 50% del número total de plazas de aparcamiento previstas en el Plan Especial anejas a la red viaria (artículo 7.d).

La ordenación propuesta cumple esta exigencia.

La ordenación propuesta cumple con las condiciones que para este tipo de suelo exige el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo en sus Normas Urbanísticas (Título VI, Capítulo 5) y con las prescripciones que se detallan en el Apartado 2, "Ordenanzas Particulares" de este Plan Especial.

Es de reseñar que, con respecto a dichas Normas, en su documento de Aprobación Inicial, se disminuye la edificación hasta 0,75 m²/m² y la ocupación máxima de la parcela pasa a ser del 65%, al objeto de evitar el abigarramiento y el exceso de edificabilidad que difícilmente se puede agotar con los valores actuales del Plan.

1.5.6.— Superficies generales.

La superficie total ordenada se reparte entre parcelas netas industriales, viales (incluyendo aceras y aparcamiento), Espacios Libres de Uso y Dominio Público, Servicios de Interés Público y Social (equipamiento social, comercial y deportivo) tal y como se especifica en los cuadros adjuntos por zonas y en su totalidad.

Zona A

Tipo de suelo (Calificación)				M ²	%
USO INDUSTRIAL				74.961,84	60,64
VIALES	RODADO	10.660,41 m ²	8,62%	18.069,69	14,62
	APARCAMIENTO	2.368,95 m ²	1,92%		
	ACERAS	5.040,33 m ²	4,08%		
ESPACIOS LIBRES USO Y DOMINIO PUBLICO				18.690,78	15,12
SERVICIOS INTERES PUBLICO Y SOCIAL	E. SOCIAL	6.009,90 m ²	4,86%	11.891,69	9,62
	E. COMERCIAL	5.881,79 m ²	4,75%		
	E. DEPORTIVO	—	—		
TOTAL SUPERFICIE ORDENADA				123.614,00	100

Zona B

Tipo de suelo (Calificación)				M ²	%
USO INDUSTRIAL				131.496,22	61,75
VIALES	RODADO	17.727,81 m ²	8,33%	31.045,30	14,58
	APARCAMIENTO	4.563,85 m ²	2,14%		
	ACERAS	8.753,64 m ²	4,11%		
ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PUBLICO				32.937,70	15,47
SERVICIOS INTERES PUBLICO Y SOCIAL	E. SOCIAL	2.457,62 m ²	1,154%	17.460,78	8,20
	E. COMERCIAL	2.520,80 m ²	1,184%		
	E. DEPORTIVO	12.482,36 m ²	5,862%		
TOTAL SUPERFICIE ORDENADA				212.940,00	100

Zona C

Tipo de suelo (Calificación)				M ²	%
USO INDUSTRIAL				55.498,07	56,37
VIALES	RODADO	5.028,33 m ²	5,11%	8.340,91	8,47
	APARCAMIENTO	1.041,36 m ²	1,06%		
	ACERAS	2.271,22 m ²	2,30%		
ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PUBLICO				30.229,44	30,70
SERVICIOS				4.386,58	4,46
INTERES PUBLICO Y SOCIAL	E. SOCIAL				
	E. COMERCIAL				
	E. DEPORTIVO	4.386,58 m ²	4,46%		
TOTAL SUPERFICIE ORDENADA				98.455,00	100

CUADRO RESUMEN

TIPO DE SUELO (CALIFICACION)				M ²	%	PGOU OVIEDO 1999	ESTANDAR ANEXO R.P. ART. 11
USO INDUSTRIAL				261.956,13	60,22	268.108,00	
VIALES	RODADO	33.416,55	7,68	57.455,90	13,21	53.265,00	1 c/ 100 m ² constr.
	APARCAMIENTO	7.974,16	1,84				< 50% red viaria > 50% parcela
	ACERAS	16.065,19	3,69				
ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PUBLICO				81.857,92	18,82	79.900,00	
SERVICIOS	EQUIPAMIENTO SOCIAL	8.467,52	1,94	33.739,05	7,75	16.868,00	10%
INTERES PUBLICO Y SOCIAL	EQUIPAMIENTO COMERCIAL	8.402,59	1,93				1%
	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	16.868,94	3,88				1%
TOTAL SUPERFICIE ORDENADA				435.009,00	100	435.009,00	2%
OBSERVACIONES:NO SE CONSIDERAN LAS SUPERFICIES DE LOS PUENTES, NI LAS OCUPADAS EN LA ZONA DE DOMINIO POR LOS ENLACES. PUENTES: 2.703,35 m ² DOMINIO ENLACES:7.862,00 m ²							

1.6.— Cumplimiento de la legislación vigente.

1.6.1.— Estándares del Reglamento de Planeamiento.

En los cuadros del apartado 1.5.6, queda reflejado el cumplimiento de los estándares del anexo del R.P. artículo 11, Dotaciones a prever en suelo industrial (artículo 2.2 y 11 del Anexo RPU).

• Sistemas de espacios libres de dominio y uso público.

— Jardines (artículo 3 Anexo RPU).

Los espacios libres se ubican preferentemente en las riberas del río Nalón, como banda de protección del río, con un viario peatonal de borde de ribera, convenientemente acondicionado como paseo fluvial de 15 metros de ancho mínimo, con ampliaciones en las zonas de esparcimiento.

Así mismo, el extremo sur-este de la actuación se remata con una zona libre, desde la cual se comunica con la parcela situada a la otra margen de la carretera AS-244.

En la zona A se disponen 18.690,78 m², 32.937,70 m² en la zona B y 30.229,44 en la zona C, con un total en toda la actuación de 81.857,92 m², equivalente al 18,82% de la superficie total. Estas zonas cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 4.a del Anexo RPU en cuanto a superficie superior a 1.000 m², inscripción de una circunferencia de 30 m de diámetro, aptitud para la plantación y garantía de soleamiento. Las superficies mínimas exigidas, 10% de la superficie total ordenada, en los artículos 10-3 y 11-1 también se cumplen.

• SERVICIOS DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL.

— Parque deportivo (artículo 6 y 11-2. Anexo RPU).

El equipamiento deportivo se ubica en tres parcelas, dos en la Zona B y otra en la Zona C.

Tienen una superficie de 2.832,24 m², 9.650,12 m² y 4.386,58 m² con un total de 16.868,94 m², equivalente al 3,88% de la superficie total ordenada, y por tanto superior al 2% exigido en el artículo 11-2 del Anexo RPU. Esta dotación será de carácter público.

— Equipamiento comercial.

Se sitúa en tres parcelas ubicadas en la zona A y una tercera en la zona B.

Tienen una superficie de 3.463,20 m², 2.418,59 m² y 2.520,80 m². La superficie ordenada total es de 8.402,59 m² equivalente al 1,93% y por tanto superior al 1% exigido en el artículo 11-2 del Anexo RPU. Esta dotación será de carácter público.

— Equipamiento social.

Se sitúa en tres parcelas ubicadas en la zona A, y una cuarta en la zona B.

Tienen una superficie de 2.210,08 m², 1.983,97 m² y 1.891,39 m² en zona A y en la zona B 2.457,62 m². La superficie total es de 8.467,52 m², equivalente al 1,94% de la superficie total ordenada y, por tanto, superior al 1% exigido en el artículo 11-2 del Anexo RPV.

Esta dotación será de carácter público.

• APARCAMIENTOS.

El módulo mínimo de reserva será 1 plaza cada 100 m² de edificación (artículo 11-3 anexo RPU) con una superficie rectangular mínima de 2,20 por 4,5 m (artículo 7-a), con un máximo del 50% del número total de plazas de aparcamiento previstas en el Plan Especial anejas a la red viaria. (artículo 7-d).

El Plan Especial de Olioniego tiene una edificabilidad máxima de 230.203 m² (incluido el dotacional), lo que da un total aproximado de 2.302 plazas de aparcamiento mínimo. Anejas a la red viaria se proyectan 787 plazas (35% aproximadamente de las plazas totales) de 2,25 m x 4,50 m, con un superficie total de 7.974,16 m². El otro 65% de las plazas de aparcamiento se sitúa en el interior de las parcelas a razón de 1 cada 150 m² de edificación (artículo 12 de las ordenanzas particulares del Plan Especial).

1.6.2.— Ley de Ordenación y Defensa de las Carreteras del Principado de Asturias (Ley 13/1986, de 28 de noviembre).

El ámbito del Polígono Industrial de Olioniego se compone de tres zonas, la A situada a ambos lados del límite del dominio público de la carretera AS-244, la B separada de ésta por el río Nalón y paralela a la antigua carretera de Olioniego a Tudela Veguín y la C coincidente con el límite derecho del dominio público de la carretera Olioniego-Riaño (AS-244). Por tanto, son de aplicación los artículos 7,8, 9,10,11 y 12 de la citada Ley, referentes a la zona de dominio público (terrenos ocupados por la carretera y sus elementos funcionales y una franja de terreno complementario de 3 metros de anchura a cada lado medidos horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación), a la zona de servidumbre (franja de terreno delimitada interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 8 metros desde las citadas aristas) y a la zona de afección (franja de terreno a cada lado de la carretera que se delimitará interiormente por la zona de servidumbre y externamente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 30 metros, medidos desde las citadas aristas), así como a la línea de edificación (situada a 18 metros de la arista exterior de la calzada).

Todo el área de actuación se ha delimitado coincidiendo con la línea de dominio público. En la zona A, el límite del dominio público de la AS-244 coincide sensiblemente con la línea de edificación y la de servidumbre con las alineaciones de las edificaciones previstas en el Plan. En la zona B, el borde de la actuación se encuentra fuera del límite de la zona de servidumbre y por tanto de dominio y de la línea de edificación de la antigua carretera Olioniego-Tudela Veguín. En la zona C, la carretera AS-244 tiene la línea de edificación coincidente con el límite de servidumbre y con la alineación de las edificaciones prevista en el Plan Especial.

Para la construcción de los enlaces (carriles de aceleración y deceleración), desde la carretera Olioniego-Riaño, es necesario ocupar parte del dominio público de la misma.

El Proyecto de Urbanización y las edificaciones contemplarán lo dispuesto en la Ley 13/1986 de 28 de noviembre, y con el presente Plan Especial se considera cumplimentada la solicitud de la previa autorización a la Consejería de Fomento del Principado de Asturias.

1.6.3.— Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Ley 16/1987 de 30 de julio/Reglamento Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre).

En la margen izquierda de la carretera de Olioniego-Riaño a la altura de la zona A, existe una franja de la actuación, comprendida entre la zona de dominio público de dicha carretera y la de la línea férrea de RENFE (8 metros desde la arista exterior de la explanación) Soto de Ribera-Ciaño. Esta franja se encuentra dentro de la zona de servidumbre de la mencionada línea férrea y su finalidad es resolver los enlaces con la carretera AS-244. A parte de esta franja es necesario ocupar una parte del dominio público de RENFE para el mismo fin.

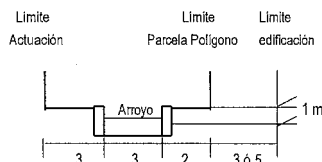
El Proyecto de Urbanización y las edificaciones contemplarán lo dispuesto en la Ley 16/1987 de 30 de julio y su Reglamento Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, y con el presente Plan Especial se considera cumplimentada la solicitud de la previa autorización al órgano administrativo competente.

1.6.4.— Ley de Aguas (Ley 29/1985 de 2 de agosto).

El río Nalón es el elemento que caracteriza el Polígono Industrial de Olioniego. Por un lado, lo divide en tres zonas unidas entre sí por dos puentes que lo atraviesan y por otro es colindante a todas ellas; en la Zona A por extremo sur; en la Zona B en

sus linderos norte y este y en la Zona C en sus linderos este y sur, por lo que tanto los puentes como las escolleras de las zonas B y C así como las edificaciones y obras e instalaciones que se prevén en sus inmediaciones deberán atender a las disposiciones de la Ley de Aguas, Ley 29/1985, de 2 de agosto y a su Reglamento de Desarrollo Hidráulico referentes a las zonas de servidumbre y de policía de los márgenes del río. Por tanto, el Proyecto de Urbanización contemplará lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento para la utilización de la zona de policía para las obras e instalaciones previstas.

Asimismo, el arroyo de Santianes que recoge la cuenca de dicho nombre, el cual después de atravesar el núcleo se canaliza en el límite de la actuación en la Zona B hasta su vertido al río Nalón, según el esquema adjunto, tanto las edificaciones, obras e instalaciones que se prevean en sus inmediaciones, deberán atender a las disposiciones de la Ley de Aguas, anteriormente citada.



Con respecto a la recogida de las aguas pluviales procedentes de la Carretera AS-244, en la zona A, se canalizarán, hasta su vertido en el canal de recogida existente a dicha zona, que desemboca en el río Nalón.

El Proyecto de Urbanización y las edificaciones contemplarán lo dispuesto en la Ley 29/1985 de 2 de agosto, y con el presente Plan Especial se considera cumplimentada la solicitud de la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

No obstante, y referente a las escolleras de protección en las Zonas B y C y la canalización del arroyo de Santianes, se están llevando a cabo negociaciones por parte de GESUOSA para que sea la Confederación Hidrográfica del Norte de España quien ejecute y financie tanto el Proyecto como las obras de las mismas.

1.6.5.— Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo (22 de junio de 1999).

Según la situación urbanística descrita en el apartado 1.2.3. y las fichas del presente P.G.O.U. se desprende la necesidad de modificar la superficie del ámbito de actuación de 490.000 m² previstos en el P.G.O.U. a los 435.009 m² que realmente ocupa el ámbito de actuación, y por tanto, las condiciones generales y parámetros de la ficha del ámbito urbanizable AU-ONI, la cual quedaría de la siguiente forma:

TIPO DE SUELO (CALIFICACION)	PGOU OVIEDO 1999
USO INDUSTRIAL	268.108,00
VIALES	53.265,00
ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PUBLICO	79.900,00
EQUIPAMIENTO SOCIAL	
EQUIPAMIENTO COMERCIAL	16.868,00
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	16.868,00
TOTAL SUPERFICIE ORDENADA	435.009,00

1.6.6.— Necesidad del Plan Especial artículo 15.2 Decreto 58/1994 del Principado de Asturias.

No es necesaria la justificación del artículo 15 del Decreto que aprueba el desarrollo y ejecución de la Ley 2/1991 de 11 de marzo de reserva de suelo y actuaciones urbanísticas prioritarias, dado que se trata de un Suelo Urbanizable previsto en el Plan General de Ordenación Urbana. El presente Plan Especial en realidad, podría denominarse Plan Parcial.

2.— Ordenanzas Particulares.

2.1.— Generalidades y terminología de conceptos.

Las ordenanzas que a continuación se desarrollan, determinan todos los elementos necesarios para la construcción y el uso de las edificaciones que se proyecten y levanten en los terrenos que abarcan el Plan Especial de Olloniego, dentro del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo.

A efectos de estas Ordenanzas la definición de los conceptos vertidos en las mismas (solar, alineaciones, parcelas, altura, etc.), tendrán el significado que taxativamente se expresa en las vigentes Normas y Ordenanzas Generales del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo.

2.2.— Régimen Urbanístico del Suelo.

2.2.1.— Clasificación y calificación del suelo. Usos pormenorizados.

El suelo de las fincas comprendidas en el ámbito territorial de esta Plan Especial está clasificado según el Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo como Suelo Urbanizable (AU-ONI). El presente Plan Especial desarrolla un área declarada Reserva Regional de Suelo y Actuaciones Prioritarias, según la Ley 2/1991, de 11 de marzo, que la reclasifica en Suelo Urbano de Uso Industrial.

Así pues, el uso global de obligado cumplimiento en el ámbito territorial de este Plan Especial es el de Industrial.

Para dar cumplimiento al anexo del Reglamento de Planeamiento se destinan áreas para Equipamiento deportivo, Espacios libres de uso y dominio público y reservas de suelo para Equipamiento Comercial y Social de carácter privado, así como aparcamientos.

El resto del suelo no comprendido en los usos definidos, constituye el viario del Plan Especial.

2.2.2.— Estudios de Detalle.

El Plan Especial se confecciona con la pormenorización suficiente para que una vez redactado, aprobado y realizado el Proyecto de Urbanización correspondiente, las parcelas tengan la consideración de solar y se puedan conceder licencias municipales de edificación como actividad reglada.

No se considera preciso el desarrollo del Plan Especial en Estudios de Detalle, si bien podrán formularse con la exclusiva finalidad de:

- Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Plan Especial, en concreto, en los suelos destinados a Equipamiento Comercial y Equipamiento Social.
- Adaptar o reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el Plan Especial.
- Completar, en su caso, la red viaria de las parcelaciones y reparcelaciones a que hubiera habido lugar la adecuación de parcela mínima para industria nido.
- Construcción de edificios singulares y/o de más de 15 m de altura.

2.2.3.— Parcelaciones y reparcelaciones.

Las parcelaciones urbanísticas están reguladas en el Capítulo III, parcelaciones y reparcelaciones, artículos 94 a 102, de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en los que se establece la consideración de Parcelaciones, se regula la indivisibilidad de Parcelas y el Régimen de las Parcelaciones.

Se permite la apertura de nuevos viarios siempre que su sección sea al menos iguala las del viario secundario.

En este Plan Especial se plantea una parcelación inicial indicativa, de acuerdo a las adjudicaciones realizadas por Gestión del Suelo de Oviedo, S.A., actualmente Ayuntamiento de Oviedo, a los futuros propietarios del Polígono.

Mediante la modificación documental del Plan Especial sujeta a licencia Municipal, (artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística), se podrán efectuar agrupaciones o segregaciones parcelarias, siempre que se ajuste a las premisas establecidas en estas ordenanzas.

2.3.— Normas de urbanización.

2.3.1.— Proyectos de urbanización.

El Proyecto de Urbanización ha de ser proyecto de obra, cuya finalidad será llevar a la práctica, en el suelo reclasificado como Suelo Urbano Industrial por este Plan Especial y comprendido en su ámbito territorial, la realización material del mismo.

El Proyecto de Urbanización cumplirá las Normas de Urbanización del Título 8 del P.G.O.U. y demás legislación vigente que le afecta, prestando especial atención a las leyes descritas en el apartado 1.6. Cumplimiento de la Legislación Vigente.

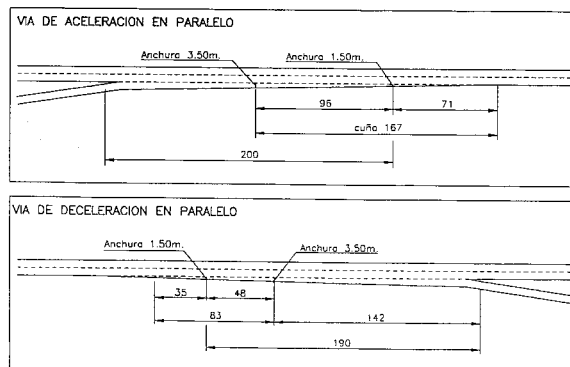
2.3.2.— Enlaces del Polígono con la Carretera AS-244, Olloniego-Riaño.

2.3.2.1.— Consideraciones generales.

Todas las zonas en que se encuentra dividido el Polígono de Olloniego, zona A, B y C, están conectadas con el exterior, zona A mediante un camino de tráfico compartido con el caserío del puente, la zona B con un vial secundario a la antigua carretera de Olloniego a Tudela Veguín, y zonas A y C disponen de un enlace con la carretera regional AS-244 (Riaño-Olloniego) considerándose estos como accesos principales de la Actuación, el de la zona A permite el acceso y salida en todas las direcciones, y el de la zona C, acceso y salida en dirección a Riaño.

Para la realización del encaje y los cálculos posteriores se ha tenido en cuenta una velocidad específica para la vía AS-244 de 100 km/h.

Siguiendo las recomendaciones de la nueva Instrucción General de Carreteras del Ministerio de Fomento las vías de aceleración y deceleración en paralelo deben seguirse los criterios de la figura nº 1 y 2., que a continuación se detallan:



Asimismo, los radios a emplear en glorietas, tanto para la isleta circular, como para las entradas y salidas, de dimensiones iguales o superiores a 15 metros, con 10 metros de radio interior mínimo.

La pendiente longitudinal del tramo de la carretera AS-244 afectada por la futura intersección se sitúa entre el 0,5 y 2%. La anchura de esta calzada es de 12 metros, compuesta por dos carriles de 3,5 metros cada uno y dos arcones de 2,5 metros.

Hay que destacar la existencia, en la zona A, de un paso inferior por el que en la actualidad discurre un camino y que atraviesa la carretera AS-244. La anchura del mismo es de 8 metros aproximadamente.

2.3.2.2.— Descripción de la solución adoptada.

Se propone una intersección formando una figura de diamante en sus vértices opuestos más cercanos se proyectan dos glorietas. En el sentido de circulación Olloniego-Riaño situada a la izquierda tiene un diámetro exterior de 32 metros e interior de 10 metros. La glorieta situada a la derecha tiene un diámetro de 50 y 20 metros respectivamente. Ambas tendrán dos carriles de 5 metros de anchura cada una.

En las incorporaciones de los diferentes viales a glorietas se emplearán radios de enlace de 15 metros y 20 metros.

Los ramales, tanto de entrada o aceleración como de salida o deceleración, tendrán una plataforma, compuesta por:

Arcén derecho (2,00 m) + carril (3,50 m + sobreaño) + arcén izquierdo (1,00 m) = 6,50 m + sobreaño.

Las glorietas estarán unidas entre sí por un vial bajo la carretera AS-244 de las siguientes características:

Salida de glorieta Ø 50 m. Acera (2,50 m) + Arcén (1,50 m) + 3 carriles (12 m) + Arcén (1,50 m) + Acera (2,50 m) = 20,00 m.

Salida de glorieta Ø 32 m. Acera (2,00 m) + Arcén (0,50 m) + 2 carriles (7,00 m) + Arcén (0,50 m) + Acera (2,00 m) = 11,00 m.

Paso Inferior. Acera (0,50 m) + 2 carriles (7,00 m) + Acera (0,50 m) = 8,00 m.

La pendiente longitudinal de los ramales y del vial inferior oscilará entre el 1% y 6% de pendiente máxima.

Las glorietas de acceso en el interior del Polígono (glorieta tipo 1) que distribuyen el tráfico de los enlaces tienen las siguientes características:

Radio interior (10,00 m) + Arcén interior (1,00 m) + 2 carriles (4,00 + 5,00 ó 2x4,50 m) + Arcén exterior (2,50 m) + Acera (2,50 m) = Radio exterior (25,00 m).

La glorieta de acceso situada al otro lado de la carretera AS-244 (glorieta tipo 2) en las inmediaciones del núcleo de Santa Eulalia tiene las siguientes características:

Radio interior (5,00 m) + arcén interior (1,00 m) + 2 carriles (4,00 + 5,00 ó 2x4,50 m) + arcén exterior (1,00 m) = Radio exterior (16,00 m).

El Proyecto de Urbanización definirá exactamente dichos enlaces, de acuerdo con la legislación específica vigente.

2.3.3.— Red viaria.

2.3.3.1.— Tipos de vías.

En cuanto a la ordenación y jerarquización viaria, a efectos de la urbanización y ordenación del sistema viario, se distinguen dos tipos de vías:

- Vía principal, que es la que configura la estructura del ámbito del Plan Especial.
- Vías secundarias, cuya función principal es dar acceso interior a las diferentes áreas del ámbito del Plan Especial.
- Enlaces o carriles de aceleración y deceleración de conexión con la carretera AS-244.

2.3.3.2.— Determinaciones referentes a las vías principales.

1. De diseño:

- Con carácter general, el ancho de la calzada de dichas calles no podrá ser inferior a 6 metros.
- Simultáneamente con la condición anterior, en cualquier sección de una vía primaria, la calzada no superará los 2/3 del ancho total.
- Si por las condiciones de la calle no pudieran cumplirse simultáneamente las condiciones anteriores, prevalecerá la segunda.
- Cuando las aceras o el espacio no destinado al uso de vehículos tenga un ancho superior a 2,5 metros y los servicios existentes o a instalar no se vean afectados, se preverá la localización de arbolado.

2. Condiciones de circulación:

Con carácter general, las condiciones de circulación en las vías principales se adaptarán a los planes y proyectos de ordenación del tráfico aprobados por el Ayuntamiento.

3. Condiciones de trazado:

- El viario primario no podrá desarrollarse con pendientes superiores a 6 por 100 en tramos superiores a los 100 metros, salvo aquellos casos singulares, debidamente justificados, en que las condiciones topográficas del terreno aconsejen la autorización municipal de porcentajes superiores.
- Los radios mínimos en el eje de la calzada serán: en ángulos superiores a los 100 grados, de 8 metros, y en ángulos inferiores a los 100 grados, de 15 metros.
- Los proyectos correspondientes deberán distinguir entre calzada estricta, áreas de aparcamiento, medianas y aceras, y su señalización se realizará de conformidad con las disposiciones de la Oficina de Tráfico Municipal.
- El viario primario definido por el presente Plan o por los órganos gestores del tráfico y circulación rodada, en el ejercicio de sus funciones, no podrá ser alterado por los proyectos, a excepción de que razones justificadas así lo aconsejen, siendo preceptivo en este caso, el acuerdo de los órganos municipales de gestión competentes.

2.3.3.3.— Determinaciones referentes al viario secundario.

- El ancho mínimo de calzada para el viario local será de 3 metros.
- En cualquier sección de una vía local, la calzada no superará los 2/3 del ancho total. De no ser posible materialmente, analizará su consideración como peatonal, con indicación de la tolerancia al uso rodado y/o aparcamiento.
- Estas vías adoptarán un diseño que permita una circulación rodada a velocidad no inferior a 20 km/hora.
- Para el resto de determinaciones se estará a lo dispuesto por los órganos gestores competentes a nivel municipal, y en su defecto, a las que debidamente justificadas se adopten en el propio proyecto.

2.3.3.4.— Condiciones específicas de las calles particulares.

- Se definen como tales las de propiedad privada que figuren con este carácter en el Plan Especial y aquellas de nueva apertura que se realicen como consecuencia de agrupaciones o segregaciones de parcelas. Mientras conserven esta calificación, el Ayuntamiento ejercerá la oportuna Inspección y Vigilancia.
- Su urbanización se ejecutará por los particulares o entidades promotoras de los respectivos proyectos, y su ejecución se ajustará a las prescripciones características establecidas por el Ayuntamiento para las vías públicas, debiendo disponer de los servicios urbanos que señala la Ley del Suelo, además de los de jardinería y redes de riego. Los proyectos se ajustarán a la normativa sobre la materia.
- Las autoridades municipales estarán facultadas para exigir la utilización pública de la calle o calles particulares, regulando el uso de las mismas conforme las necesidades del Polígono, pudiendo los propietarios proponer su entrega y conservación al Ayuntamiento, previa cesión gratuita a éste, libre de cargas y gravámenes de dichas calles, las cuales deberán estar dotadas de la totalidad de los servicios señalados en el número anterior y en perfectas condiciones de urbanización.
- Si con posterioridad a la apertura de una calle particular se modificare el Plan de Ordenación del sector en el que se encuentren incluidas, se mantendrá la calificación urbanística de terreno vial a todos los efectos, incorporándose éstas al patrimonio municipal, de acuerdo con el sistema de actuación previsto en dicha ordenación.
- En ningún caso podrán admitirse aperturas de calles particulares que den lugar a aumento de volumen, alturas o densidad de edificación, distintas a las fijadas en el Plan Especial.
- Respecto a la tramitación de licencias de alineación y de edificación, se estará a lo previsto en las presentes Normas.
- Podrán disponerse calles de fondo de saco que tendrán una longitud máxima de 75 metros y trazado sencillo, evitando curvas pronunciadas, en su final se proyectarán espacios suficientes que permitan el giro de los vehículos. Se unirán por senderos peatonales que permitan enlaces cómodos y se preverá la instalación de los servicios complementarios o de infraestructura. No podrán servir a más de 6 parcelas industriales, consideradas mínimas (2.000 m² de parcela).

2.3.3.5.— Accesos de las vías particulares a las vías primarias o principales.

- Quedan prohibidos los accesos con giro a la izquierda de las vías de carácter particular a las vías primarias o principales.
- En las vías secundarias podrán permitirse accesos con giro a la izquierda, siempre que las condiciones del trazado sean aptas para ello y la IMD (Intensidad Media Diaria) de la vía prevista sea inferior a 50 vehículos.
- Los accesos a las vías principales y secundarias con IMD inferior a 50 vehículos, con incorporación al sentido de tránsito, podrán permitirse siempre que las condiciones del trazado lo consientan.

4. En cualquier tipo de conexión con las vías principales y secundarias, cuando en las vías particulares que se proyecten se prevean IMD superiores a 50 vehículos, se requerirá proyecto especial del acceso, aprobado por los servicios técnicos del Organismo competente.

2.3.3.6.— Calles compartidas.

1. Son calles compartidas aquellas que pueden ser utilizadas indistintamente por peatones y automóviles; tiene por tanto un carácter local.
2. Ninguna calle compartida podrá tener una intensidad de tráfico incompatible con el carácter estancial de la zona.
3. Se evitará la impresión de separación rígida entre calzada y acera; por consiguiente, no existirán diferencias físicas notables entre los distintos elementos de la sección transversal de la calle. Las bandas que visualmente den la impresión de separar el espacio peatonal del destinado a vehículos deben interrumpirse cada veinticinco metros de manera perceptible para el usuario, mediante elementos de separación.
4. Las entradas y salidas de las calles compartidas deben reconocerse como tales por su propia ordenación y, en la medida en que sean utilizables por vehículos, se tratarán de forma análoga a los accesos de garajes y aparcamientos. Los accesos a las calles de coexistencia se indicarán mediante señalización preferente.
5. Se dispondrán ordenaciones y distintivos específicos en las distintas partes de la zona de coexistencia destinadas a la circulación vehicular, de modo que los vehículos circulen a la velocidad de los peatones. La distancia que separe estos elementos de ordenación no debe superar los cincuenta metros. Estas ordenaciones pueden ser ondulaciones del pavimento, itinerarios serpenteantes, etc.
6. Si se dispusiesen espacios especialmente diseñados como áreas de juego, se diferenciarán con claridad de los destinados a la circulación. Es recomendable que estas áreas de juego estén físicamente separadas de los espacios utilizados por vehículos.

2.3.3.7.— Condiciones de pavimentación del viario.

1. La pavimentación de aceras y calzadas se hará teniendo en cuenta las condiciones del soporte y las de tránsito que discurrirá sobre él, así como las que se deriven de los condicionantes de ordenación urbana y estéticos.
2. La separación entre las áreas dominadas por el peatón y el automóvil se manifestará de forma que queden claramente definidos sus perfiles, sin que sea imprescindible que se produzca mediante diferencia de nivel. A tales efectos, se diversificarán los materiales de pavimentación de acuerdo con su diferente función y categoría, circulación de personas o vehículos, lugares de estancia de personas, estacionamiento de vehículos, calles compartidas, cruces de peatones, pasos de carruaje, etc.
3. El pavimento de las aceras y las plazas no presentará obstáculos a la circulación de personas y vehículos de mano; se distinguirán las zonas de aquellas que ocasionalmente, pudieran ser atravesadas por vehículos a motor, que no deformarán su perfil longitudinal, sin que tendrán acceso por achaflanado del borde exterior.
4. Las tapas de arquetas, registros, etc., se dispondrán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento y se nivelarán con su plano.
5. La pavimentación de las calzadas se realizará, como mínimo, con firme de macadam, hormigón, adoquinado o mezclas bituminosas. Las redes principales se pavimentarán con aglomerado asfáltico en caliente.
6. El pavimento debe construirse sobre una explanación convenientemente consolidada, evitando las zonas de vertedero y los terrenos arcillosos. Será obligatoria la adecuada compactación de los terraplenes.
7. Donde sea preciso, se establecerán sub-bases permeables y drenajes para suprimir la posibilidad de un exceso de humedad en las capas adyacentes del pavimento. Los drenajes desaguarán a la red de saneamiento y se instalarán sumideros para la recogida de aguas de superficie.
8. Cuando existan desniveles en las proximidades inmediatas de las vías, estos desniveles se harán de forma que los taludes que sean necesarios tengan una pendiente máxima del 33 por 100, colocando muros de contención en los lugares necesarios.

2.3.3.8.— Aceras y vías de peatones.

1. La anchura mínima en áreas de nuevo trazado será de 1,50 metros. En las calles en las que sean previsibles concentraciones de peatones, sea por su carácter comercial y otra causa, la anchura mínima será de 4,00 metros.
2. Tendrán una pendiente longitudinal mínima del 1 por 100 para evacuación de aguas pluviales y una máxima del 10 por 100.
3. Estos límites podrán sobrepasarse previa justificación de su necesidad, siempre se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Para pendientes inferiores al 1 por 100 cuando se asegure la recogida de aguas pluviales.
- b) Para pendientes superiores al 10 por 100 cuando se disponga como ampliación de acera una escalera pública con rellanos de 1,20 metros, pendiente del 10 por 100 y huellas de 30 centímetros.
- c) Cuando exista un itinerario alternativo que suprima las barreras arquitectónicas podrán disponerse escaleras con peldaños de huella mínima de 35 centímetros, contrahuella máxima de 16 centímetros, en un número máximo de 10 peldaños entre rellanos.
- d) Las aceras se acompañarán de alineaciones de árboles. Se plantarán, conservando la guía principal y con su tronco recto, con tutores y protecciones que aseguren su enraizamiento y crecimiento en los primeros años.

2.3.3.9.— Estacionamiento.

1. Los estacionamientos que se establezcan en proximidad de las vías públicas no interferirán el tránsito de éstas, debiendo contar con un pasillo de circulación con las condiciones dimensionales mínimas que se señalen a continuación:

Unidireccional (a uno o ambos lados)

— Aparcamiento en línea, 3 metros.

— Aparcamiento en batería, 5 metros.

— Aparcamiento en espina, 4 metros.

Bidireccional.

— Aparcamiento en línea, 5 metros.

— Aparcamiento en batería, 7 metros.

— Aparcamiento en espina, 6 metros.

2. Se procurará plantar árboles cada cierto número de plazas de estacionamiento, para que, además de aportar sombra, disciplina la posición de los vehículos.

2.3.3.10. Viales propuestos.

Las calzadas previstas en el Plan Especial tendrán las siguientes características:

Vial principal. Une las rotondas de acceso, desde la AS-244 Ø 50 m bajo el que discurrirán las canalizaciones de Seragua y Gas Asturias. A ambos lados de las calzadas se dispondrán bandas de aparcamiento en cordón y aceras, con alineaciones de árboles, bajo las que irán las instalaciones del Polígono. La sección tipo del vial será:

Acera (2,50 m) + Aparcamiento (2,25 m) + 2 carriles (7,00 m) + Mediana (1,50 m) + 2 carriles (7,00 m) + Aparcamiento (2,25 m) + Acera (2,50 m) = 25,00 m.

En la Zona A, como continuación del vial principal, desde la rotonda de acceso al Polígono hasta la rotonda situada en el extremo Oeste del mismo se propone un vial de las siguientes características:

Acera (2,00 m) + Aparcamiento (2,25 m) + 2 carriles (7,00 m) + Aparcamiento (2,25 m) + Acera (2,00 m) = 15,50 m.

Vial secundario 1. Situado en la Zona C, continuación del vial principal, une la rotonda de acceso al Polígono con la rotonda situada en el extremo este del mismo. Tiene las siguientes características:

Acera (2,00 m) + Aparcamiento (2,25 m) + Acera (2,00 m) = 15,50 m.

Vial secundario 2. Situado en la Zona B, efectúa la conexión del Polígono con la antigua Carretera de Olloniego a Tudela Veguín. Tiene una sección tipo de:

Acera (2,50 m) + Aparcamiento (2,50 m) + 2 carriles (7,00 m) + Acera (2,50 m) = 14,50 m.

Vial Secundario 3. Situado en la zona B, en su extremo sureste facilita el aprovechamiento de las parcelas y donde se prevé, en principio la ubicación de industria nido. Su sección tipo coincide con la del vial secundario 2.

Vial secundario 4. Situado en la zona A, en su extremo este, facilita el acceso a las parcelas de esta zona donde se prevé la ubicación del equipamiento social y comercial. Su sección tipo coincide con la de los viales secundario 2 y 3.

Glorietas. Además de las de los accesos al Polígono existen en la red vial del mismo dos tipos más de glorietas.

Glorietas tipo 3, situadas en la intersección entre el vial principal y los viales secundarios 2 y 3. En el fondo de saco del vial secundario 1 y del vial continuación del vial principal en la zona A. Su sección tipo es la siguiente:

Radio interior (5,00 m) + Arcén interior (1,00 m) + 2 carriles

(2 x 4,00 m) + Arcén exterior (1,00 m) + Acera (2,50 m). Radio exterior (17,50 m).

Glorietas tipo 4, fondos de saco de los viales secundarios 3 y 4, cuya sección tipo es la siguiente:

Radio interior (9,00 m) + Arcén interior (1,00 m) + 1 carril (4,00 m) + Arcén exterior (1,00 m) + Acera (2,50 m). Radio exterior (17,50 m).

La longitud en la que se elimina el aparcamiento y se aumenta la acera en las intersecciones con las glorietas es de 7,00 metros.

2.3.4.— Puentes.

2.3.4.1.— Consideraciones generales.

El Polígono Industrial de Olloniego está formado por tres bolsas de suelo separadas por el río Nalón, denominadas en el presente Plan Especial como Zona A, B y C, las cuales están conectadas entre sí por un vial central que recorre toda la actuación, uniendo las dos glorietas de entrada al Polígono desde la carretera AS-244, conectando las tres zonas mediante dos puentes sobre el río.

2.3.4.2.— Solución adoptada.

Los puentes son dos estructuras semejantes de 100 metros de longitud, aproximadamente. Cada uno de ellos consta de una sección tipo losa de hormigón de 21,50 metros de ancho, con las siguientes características:

Espacio ocupado por la protección lateral (p) + acera (2,50 m) + arcén (0,50 m) + 2 carriles (7,00 m) + mediana (1,50 m) + 2 carriles (7,00 m) + arcén (0,50 m) + acera (2,50 m) + espacio ocupado por la protección lateral (p) = 2 p + 21,50 m. En el proyecto de urbanización esta sección con un solo tablero es válida, aunque también se puede considerar una equivalente con dos tableros.

Dichas estructuras dispondrán de bajantes, sumideros, impermeabilizaciones, impostas y juntas, así como las preceptiva barrera rígida. Sus características se definirán en el Proyecto de Urbanización del Polígono y cumplirán la Ley vigente en esta materia con las sobrecargas de uso, acordes con el tren de cargas del Ministerio de Fomento.

2.3.5.— Protecciones del río Nalón.

2.3.5.1.— Consideraciones generales.

El río Nalón, a su paso entre las distintas zonas del Polígono Industrial de Olloniego se encuentra parcialmente encauzado por la Confederación Hidrográfica del Norte de España, como consecuencia de la construcción de la carretera AS-244, de Olloniego a Riaño, quedando por encauzar la parte correspondiente al límite común con el río de las zonas B y C y al límite sur de la zona C, del mencionado Polígono.

2.3.5.2.— Descripción de la solución adoptada.

La parte que resta por encauzar, está siendo programada por los servicios técnicos de la Confederación con criterios tendentes a conseguir una mayor y mejor protección del medio natural. La sección hidráulica que mantenía una anchura media en la zona de estudio de 80 metros, se verá incrementada entre un 20 y un 30% a fin de conservar la mayor parte del arbolado de ribera, manteniendo su estado natural.

Es por ello, que tan solo se encauzará toda la margen derecha, aguas abajo, de la zona C y la margen izquierda adyacente con la zona B. A partir de la zona B, la margen izquierda no necesitará encauzamiento al conservar el talud natural existente.

El tipo medio de escollera será de un peso mínimo de 500 kg con 1,50 metros de ancho en coronación y 2,5 metros de alto, con talud 3/2 y relleno de 15 metros de ancho en el trasdós de la mencionada escollera.

El Proyecto de Urbanización definirá las características exactas de dichas escolleras, de acuerdo con las prescripciones de la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

2.3.6.— Red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes.

2.3.6.1.— Condiciones generales.

El Proyecto de Urbanización dimensionará la red de agua teniendo en cuenta la afección de las áreas urbanizadas, que puedan incidir sobre el objeto de estudio, a fin de evitar saturaciones e infradimensionamientos.

Tanto en el trazado como en el cálculo y construcción se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de Agua O.M. de 28 de julio de 1974 y Norma Tecnológica NTE-IFA/76.

2.3.6.2.— Dotación.

La dotación disponible de agua potable no será inferior a 1l/sHa para industria pequeña y 2l/sHa para industria mediana, incrementándose estos parámetros con 5l/s para los caudales de las redes de incendio.

2.3.6.3.— Suministro.

En la actualidad, la parcela que nos ocupa, carece en sus proximidades de una red de abastecimiento de agua que pudiera satisfacer todas las necesidades del polígono industrial. Con el fin de dotar del caudal necesario en el polígono, el

servicio de aguas (Seragua) tiene previsto realizar una canalización que comunica sus depósitos con el límite de la parcela a urbanizar. El suministro se realizará conectando a la red de la Empresa Suministradora en el punto que está señalado a tal efecto en el plano correspondiente.

2.3.6.4.— Condiciones de diseño.

Todas las conducciones serán subterráneas, siguiendo en lo posible, el trazado de las aceras. Las canalizaciones se reforzarán en los cruces de calzada y en las zonas que se prevea paso de vehículos.

En el proyecto se contemplarán los elementos de la red que son necesarios para garantizar el suministro, incluso si hubiera de salir de su ámbito espacial estricto, siendo propio del mismo la determinación de obras y costes adicionales que en las instalaciones, servidumbres y elementos accesorios suponga, garantizando su conservación en caso de que el Ayuntamiento no los reconozca y reciba como propios de la red municipal.

Para que cada punto de la red esté alimentado por más de un camino hidráulico, se proyectará un sistema de red mallada, pudiendo, por tanto, variar en ella el sentido de circulación en la red. En los puntos más altos de la red se colocarán las instalaciones de ventosas para dar salida al aire. Se proyectará la red de riego con bocas de riego a razón de una cada 30 cm y colocándose al tresbolillo en las calles de más de quince metros de anchura y en una sola acera en las calles de menos de quince metros de anchura.

En cumplimiento de la CPI-96, en las proximidades de los cruces de calles y a una distancia máxima de 200 metros, se instalarán hidrantes bajo rasante.

En cuanto a materiales, secciones calidades y piezas especiales, se estará a lo dispuesto en las Normas referidas en el artículo 7.3.1. y en cualquier caso, en toda nueva obra se tendrá en cuenta:

El diámetro mínimo de la red general de distribución será de 100 mm, y el material será de fundición dúctil, estando la velocidad comprendida entre 0,5 y 1,5 m/seg. Las bocas de riego acometerán directamente a la red con tubería de polietileno baja densidad. Las pendientes deberán ajustarse a los siguientes valores:

Diámetro	Pendiente económica, aconsejable	Pendiente máxima
100	1/135	1/20
125	1/200	1/30
150	1/250	1/40
175	1/300	1/50
200	1/400	1/60
250	1/500	1/85
300	1/700	1/110
350	1/850	1/135
400	1/1000	1/170

2.3.7.— Red de evacuación de aguas residuales.

2.3.7.1.— Condiciones generales.

Los proyectos se elaborarán según lo dispuesto en las Ordenanzas, Pliegos de Condiciones e Instrucciones que a tal fin se aprueben a nivel municipal y en las Normas Tecnológicas NTE-ISA/1973 y ISD/1974.

Queda prohibido el uso de fosas sépticas, a no ser que utilicen como previa al vertido a una red general de saneamiento.

En todo caso, queda prohibido cualquier tipo de vertido a cielo abierto.

2.3.7.2.— Condiciones de cálculo.

Para el cálculo del alcantarillado se adoptarán como caudales de aguas negras el medio y el máximo previstos para el abastecimiento de aguas. Para los caudales de aguas de lluvia se partirá de una precipitación de 160 litros por segundo y hectárea, si la superficie de la cuenca recogida no excede de 20 hectáreas. Se calcularán los caudales máximos procedentes de lluvia con probabilidad de repetición cada dos años, si las pendientes del terreno son apreciables, y con probabilidad de repetición cada cinco años si las pendientes del terreno son muy pequeñas, teniendo en cuenta en ambos casos, el retardo y acumulación de caudales. Se podrán tomar como curvas aproximadas de intensidades máximas de lluvia las correspondientes a la fórmula,

$$I = 260 \times n \times 0,42 \times t \times 0,52$$

donde n es el número de años de probabilidad de repetición y el tiempo, en minutos, de duración de la lluvia, e I su intensidad en metros por segundo y hectárea.

En todos los casos, a los caudales obtenidos según los métodos expuestos se les aplicarían los coeficientes de escorrenría, cuyos valores mínimos serán los siguientes:

Zonas urbanizadas.....	0,60
Zonas de parques y jardines o de cultivo.....	0,10
Zonas con edificación industrial.....	0,30
Zonas de uso ferroviario, almacenes etc.....	0,20

2.3.7.3.— Condiciones de diseño.

El sistema empleado para la recogida de aguas será separativo para pluviales y fecales.

En cada parcela se proyectan dos arquetas para la recogida de estas aguas. Estas arquetas acometerán a cada uno de los colectores que se proyecta en bajo las aceras.

En la actualidad la empresa encargada del servicio de aguas del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo (Seragua) tiene proyectada la construcción de una estación depuradora para limpiar las aguas negras de parte de la cuenca del río Nalón que afecta a su Municipio.

Esta estación se ubicará en las proximidades de la parcela que nos ocupa y en una cota de nivel inferior de la misma.

Las aguas a limpiar en la depuradora vendrán conducidas por un colector que se proyecta en el eje central de la calzada diseñada en el polígono industrial. A este colector, proyectado por Seragua, se acometerá en diferentes pozos del mismo, según se aprecia en los planos que acompañan la presente documentación.

El colector diseñado por Seragua unirá las tres zonas del polígono por una tubería que cruzará en río por debajo de este.

Los colectores encargados de conducir las aguas pluviales acometerán al río en un punto por zona y según se refleja en los planos del proyectos. Este punto de acometida será el de menor cota de cada zona y en él se proyecta la ejecución de una balsa de decantación para aguas pluviales. En esta balsa se retendrá todo el agua pluvial del polígono antes de su vertido al río. El tiempo de retenida será el que marque la Confederación Hidrográfica

Los conductos empleados serán circulares de PVC hasta un diámetro de hasta 600 mm. y de hormigón armado para diámetros superiores.

Las velocidades de la red deberán quedar comprendidas entre los límites necesarios para evitar, por una parte, la sedimentación de afluentes y por otra, la erosión del material de las conducciones.

Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm. en la exterior y de 20 cm. en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad, en todo caso, estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse razonadamente la solución fuera de estos límites. La pendiente de los colectores, ramales y acometidas se ajustará a los valores siguientes:

Tuberías	Mínima	Pend. Máxima	Optima
Acometidas	1/100	1/15	1/50
0/30 cm	1/300	1/15	1/50-1/150
0/50 cm	1/500	1/25	1/100-1/200
60< y <100cm	1/1000	1/50	1/200-1/500
>100 cm	1/3000	1/75	1/300-1/750

Se preverán pozos de registro y limpieza a una distancia comprendida entre estos de 30 y 40 metros. También se ubicarán en los cruces de calzada y cambios de dirección.

En las cabeceras de las alcantarillas se dispondrán cámaras de descarga para la limpieza, cuya capacidad será de 0,5 metros cúbicos para las alcantarillas de 30 cm., y de un metro cúbico, como mínimo, para las restantes.

La profundidad de las tuberías será, como mínimo, de un metro desde la clave hasta la superficie de la calzada. En profundidades inferiores que discurran por calzadas o aparcamientos viarios, las tuberías discurrirán en proximidad adecuada. Si las tuberías discurren en proximidad de conducciones de agua potable, se situarán, como mínimo, a 50 cm. de distancia entre las generatrices de ambas y siempre inferiores a las de agua potable.

Los efluentes industriales se someterán a control de forma que las redes de saneamiento y elementos depuradores colectivos obligatorios no se vean afectados por los vertidos industriales, tanto por su volumen, como por sus concentraciones químicas bacteriológicas, contemplando, tanto la depuración previa antes de su vertido a la red urbana, como al sistema de tarificación progresiva a emplear en función del tipo y cuantía de los vertidos. En todo caso se estará a lo dispuesto en artículo 14, condiciones de funcionamiento y condiciones higiénicas de estas ordenanzas.

Existirán sumideros a razón de uno cada 30/40 metros y conectados directamente con el pozo de registro más cercano. Los sumideros, serán del tipo de rejilla en todas las zonas afectadas del proyecto.

Las redes de saneamiento discurrirán en casi su totalidad por la zona destinada a aceras.

En el trazado de la red de saneamiento ha quedado afectado por los tres condicionantes que se exponen a continuación:

1. La orografía del terreno, sensiblemente llana y con una muy ligera pendiente hacia un lado.
2. La situación del colector general de saneamiento para aguas fecales que pasando por el centro de la calzada desembarca en una estación depuradora construida para tal fin en el área de menor cota.

3. La existencia próxima de Río Nalón que cruzando la parcela en dos zonas diferentes recibirá de la misma sus aguas pluviales.

2.3.8.— Red de suministro de energía eléctrica.

2.3.8.1.— Objeto.

El objeto del presente proyecto es especificar las condiciones técnicas, de ejecución de la instalación de media tensión necesaria para el suministro de energía eléctrica al Polígono Industrial de Olloniego.

2.3.8.2.— Estado actual.

En la actualidad la red de media tensión que existe en la zona está compuesta por una línea aérea de distribución de 27kv que en el futuro se cambiará a la tensión de 24kv. Esta línea no tiene capacidad suficiente para cubrir las necesidades del Polígono. Por tanto se construirá una nueva línea en doble circuito hasta los límites del polígono a base de un doble circuito a la tensión de 22 kv.

Por otra parte, la zona es atravesada por una línea de transporte de energía a gran altura.

Actualmente existen suministros en baja tensión a las parcelas y caserías existentes que desaparecerán con la construcción del Polígono Industrial. Por este motivo, todos los suministros en baja tensión serán debidos a los nuevos abonados.

2.3.8.3.— Justificación.

Con el fin de cubrir las necesidades de energía en baja y media tensión de la ampliación del polígono, es necesaria la construcción de una red de media tensión y de una serie de centros de transformación distribuidos por los viales del polígono. Dichos centros se conectarán en anillo a una línea de media tensión que atraviesa los terrenos.

2.3.8.4.— Necesidades de energía.

Las necesidades de energía para el polígono vienen dadas por la superficie edificable prevista aproximada de 225.000 m². En estas condiciones, y según los datos obtenidos de polígonos industriales de características similares, la previsión de potencia de 40 w/m² y por tanto, la potencia máxima prevista es de 9.000 kw.

En estas condiciones, estableciendo que al menos un 20% de las industrias demandarán su potencia en media tensión, las necesidades a cubrir mediante centros de transformación para los suministros en baja tensión son las siguientes:

Potencia total	Pt = 9.000 kw
Potencia en M.T.	Pmt = 9.000 x 0,2 = 1.800 kw
Potencia en B.T.	Pbt = 9.000 x 0,8 = 7.200 kw

Por tanto, la potencia prevista para la demanda en baja tensión será cubierta mediante la construcción de diez centros de transformación distribuidos por la urbanización.

2.3.8.5.— Características de la red.

La solución adoptada para la red de media tensión es la eliminación de los apoyos de las líneas aéreas existentes en la actualidad en terrenos que en el futuro serán parcelas edificables, canalizando de forma subterránea dicha línea al mismo tiempo que se crea una infraestructura para el posible suministro en media tensión a aquellas industrias que por sus necesidades la demanden.

Dicha red dará energía a los centros de transformación previstos para los suministros en baja tensión al resto de las industrias que se instalarán en interior de módulos prefabricados destinados al efecto.

Por otra parte, las zonas alimentadas por la red actual, serán mantenidas mediante la nueva distribución subterránea, realizando las conexiones necesarias con el fin de cubrir las necesidades actuales.

Toda la red de baja tensión se realizará mediante canalizaciones subterráneas hasta los límites de cada una de las parcelas en las que se colocará el correspondiente módulo para el equipo de medida.

En toda la canalización de baja tensión se instalarán armarios de seccionamiento de las líneas para garantizar el suministro.

En cada una de las parcelas se instalará un módulo de contadores con capacidad tanto para equipo de medida como para los transformadores de intensidad correspondiente.

Todas las instalaciones partirán de los centros de transformación existentes, mediante canalizaciones subterráneas realizadas a base de tubos de PVC enterrados bajo acera y cruces bajo calzada.

En el límite de separación de cada dos parcelas se instalarán arquetas de las que partirán las canalizaciones hasta los módulos de contadores normalizados y homologados por la Compañía Suministradora para conjuntos de caja de protección y medida hasta 250 A. Para intensidades superiores el abonado correspondiente deberá instalar una caja general de protección de la que partirán su instalación interior atravesando el módulo de contadores.

2.3.8.6.— Reglamentación y normativa aplicada.

Para la elaboración del proyecto se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

- Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre de 1982 y Orden Ministerial de 6 de julio de 1984 por el que se aprueba el Reglamento sobre las Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación e Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Decreto 2413/1973 de 20 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía Eléctrica.
- Normas UNE y Recomendaciones UNESA que sean de aplicación.
- Normas particulares de Hidroeléctrica del Cantábrico S.A.
- Condiciones impuestas por las entidades públicas afectadas.
- Decreto 3151/1968 de 28 de noviembre por el que se aprueban el Reglamento Técnico de Líneas eléctricas Aéreas de Alta Tensión.
- Real Decreto 2945/1982 de 15 de octubre de 1982 por el que se aprueba el Reglamento sobre acometidas eléctricas.

2.3.9.— Alumbrado público.

2.3.9.1.— Objeto.

El objeto del presente anejo es la descripción de la red de alumbrado público necesaria para los viales de distribución del Polígono Industrial de Olloniego.

2.3.9.2.— Estado actual.

En la actualidad no existe alumbrado en la zona.

2.3.9.3.— Justificación.

Con el fin de poder dar alumbrado a todos los viales que se construirán para el Polígono industrial, es preciso instalar los puntos de luz necesarios para un nivel mínimo de funcionamiento. Se instalarán centros de mando, que darán servicio a los puntos de luz necesarios para obtener unos niveles de iluminación óptimos.

2.3.9.4.— Empresa suministradora de energía.

La Empresa suministradora de la energía eléctrica es Hidroeléctrica del Cantábrico S.A. a la tensión de 380 V entre fases a cada uno de los centros de mando.

2.3.9.5.— Características de la red.

• Luminarias

Se instalarán dos tipos de luminaria, uno destinado al alumbrado de los viales de circulación y otra para el paseo existente en las inmediaciones del río.

• Columnas

Las luminarias en el alumbrado de los viales de distribución irán colocadas sobre columnas metálicas de 12 m. de altura. En el vial principal, se instalarán dos luminarias sobre el mismo apoyo, instalados en la mediana de la calle. Las destinadas al alumbrado del paseo se instalarán sobre apoyos de 6 m. de altura.

Todas las columnas metálicas serán de chapa de acero, construidas de forma troncocónica, en una sola pieza, con soldadura longitudinal.

En la parte inferior llevarán una puerta de registro con cerradura, pletina para colocación de caja de derivación y tornillo para toma de tierra.

Las columnas irán protegidas contra la corrosión, mediante galvanizado por inmersión en caliente.

La placa de asiento de las columnas se fijará a la cimentación mediante el empleo de arandela, tuerca y contratuerca sobre los pernos correspondientes.

• Cuadros de Mando y Protección.

Se instalarán cuadros de mando y protección independientes para el alumbrado de viales y del paseo a lo largo del río,

Estarán formados por armarios de PVC reforzado con fibra de vidrio, de doble celda para el alojamiento en una de ellas del equipo de protección y del equipo de medida en la otra.

Estos armarios estarán equipados con base y zócalo para su anclaje al suelo, sobre base de hormigón. La base del armario estará reforzada con dos perfiles de acero, revestidos de PVC para dar una mayor solidez.

Dispondrán de todo el aparellaje eléctrico necesario para la protección de todas las líneas de alimentación así como de la puesta en marcha y apagado de las luminarias de forma automática.

• Obra Civil

La obra civil necesaria para la instalación de alumbrado exterior está basada en la construcción de las canalizaciones necesarias para la conducción del cableado preciso, la realización de las arquetas de

paso y registro reflejadas en los planos así como la cimentación de columnas y centros de mando. En el apartado de planos están indicados los detalles de cada uno de estos elementos.

2.3.9.6.— Normativa vigente.

Las instalaciones objeto de éste proyecto cumplirán en todo momento la siguiente normativa legal:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión de 20 de septiembre de 1973, Decreto 283/1973 y sus instrucciones técnicas complementarias de 30 de octubre del mismo año.

- Normas establecidas por la compañía suministradora de energía eléctrica.

- Recomendaciones UNESA.

- Normas UNE del Instituto de Racionalización y Normalización.

- Norma Tecnológica de la Edificación NTE-IEB, sobre instalaciones de Alumbrado Exterior.

- Orden de 9 de marzo de 1971, por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo (BOE de 16 de marzo, y rectificación de erratas en el 6 de abril de 1971).

2.3.10.— Red telefónica.

2.3.10.1.— Objeto.

El objeto de este anejo es la descripción de la infraestructura necesaria para la red telefónica del Polígono Industrial de Olloniego.

2.3.10.2.— Estado actual.

En la actualidad, existen la instalación está realizada mediante un tendido aéreo sobre postes que dan servicio a las edificaciones existentes.

Para dar servicio a las nuevas parcelas, se partirá de la infraestructura existente en el pueblo cercano de Santianes.

2.3.10.3.— Descripción de la red.

Se prevé una demanda mínima de dos acometidas por parcela. Para poder dar servicio a todas las parcelas se instalarán las arquetas necesarias conectadas mediante una canalización subterránea que unirá todos los armarios de distribución de acometidas previstos.

2.3.10.4.— Canalizaciones.

Toda la canalización se realizará a base de tubos de PVC lisos de los diámetros necesarios. Se ajustará a los preceptos establecidos en la Norma Técnica NT f.1.006, de la Compañía Telefónica de España, S.A.

2.3.10.5.— Arquetas.

Se realizarán conforme a lo establecido en la Norma Técnica NT.f1.010 de marzo de 1988.

Las paredes y la solera será de hormigón de resistencia de proyecto $F_{ck} = 150 \text{ kg/cm}^2$.

2.3.10.6.— Pedestales.

Los pedestales para los armarios de distribución de acometidas y para el armario de interconexión, se realizarán conforme a lo establecido en la norma técnica NT.f1.014 de la Compañía Telefónica de España, S.A.

2.3.10.7.— Normativa aplicada.

Normas específicas de la Compañía Telefónica respecto a canalizaciones, arquetas, repartidores de acometidas, pedestales, excavaciones, hormigones, etc.

2.3.11.— Red de distribución de gas natural.

Se proyectará la instalación de la red y acometidas necesarias para el suministro de las distintas implantaciones industriales del Polígono Industrial de Olloniego.

La red a instalar formará parte y estará conectada a la red general de gas natural del municipio de Oviedo.

Partiendo de la red instalada, se procederá a instalar una nueva red de PE 160 y PE 90 con el fin de dar servicio a las implantaciones.

Comprenderá la obra civil necesaria para la realización de la mencionada instalación, correspondiendo el resto de la ejecución a la propia compañía suministradora.

Se realizará únicamente la obra civil necesaria para la instalación de la red de gas que la propia compañía suministradora ejecutará, en coordinación con el resto de instalaciones.

En los límites de las parcelas no se instalarán las llaves de corte correspondientes a cada acometida, tan solo en aquellas en las que se encuentre definida la actividad y hayan realizado la correspondiente solicitud de abastecimiento, las cuales se situarán en el interior de las correspondientes arquetas.

Asimismo, en determinados puntos de la red, se instalarán llaves para el secionamiento de la red.

Se prevé la instalación de Gas a expensas de Gas Asturias.

2.3.12.— Jardinería, Arbolado y Mobiliario Urbano.

El arbolado será elemento a utilizar en los espacios libres de uso y dominio público y en las parcelas de equipamientos.

En los espacios libres de uso y dominio público, previa limpieza y desbroce y preparación del terreno se sembrará césped y se plantará arbolado en proporción, de, al menos, un árbol cada 250 m² de suelo.

2.3.13.— Canalizaciones de compañías de servicios.

Al ejecutar la urbanización se dejarán realizadas las canalizaciones para las redes de infraestructuras de comunicaciones, para evitar posteriores roturas al pasar o implantar dichos servicios.

2.4.— Normas de edificación.

2.4.1.— Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.

Se cumplirán con lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo.

- Cimentación: El cimientado de los muros o pilares que lindan con la vía pública, no podrá tener menos de 1 m. de profundidad. Ninguna parte de los cimientos podrá sobresalir del plano de alineación o línea de retranqueo definidas oficialmente.
- Desperfectos en los servicios públicos: si durante la ejecución de la obra, o posteriormente, a causa de la mala calidad de la construcción se produjeran desperfectos en elementos de los servicios públicos, las reparaciones correrán a costa del promotor de la obra.
- Materiales de fachada: Se emplearán en el exterior de los inmuebles materiales de buena calidad. Quedan prohibidos los que por su permeabilidad o blandura puedan perjudicar la vía pública, así como la construcción de paramentos que hayan de quedar vistos, con materiales no adecuados para ese uso (ladrillo hueco, bloque de hormigón estándar, etc.).

2.4.2.— Condiciones comunes a todas las zonas, edificación, volumen y uso. Usos permitidos, obligados y prohibidos.

En general, se estará a lo dispuesto en las vigentes Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Oviedo, así como a las siguientes Ordenanzas.

• Artículo 1º.

Las edificaciones se ajustarán a las condiciones específicas de las Ordenanzas de cada una de las calificaciones de suelo que compone este Plan Especial, complementadas por estas ordenanzas.

• Artículo 2º: Terminología.

A los efectos de las presentes Ordenanzas, los términos empleados de parcela, solar, retranqueos, alineaciones, altura, etc. tendrán el significado que se señala en el Título IV. Condiciones de edificación y uso, del vigente P.G.O.U. de Oviedo.

• Artículo 3º: Parcela mínima.

A los efectos de parcelaciones, reparcelaciones, agrupaciones y segregaciones de parcelas, se considera una parcela mínima de 2.000 m² con un frente mínimo de 20 m y de forma que permita la inscripción de un círculo de 20 metros.

• Artículo 4º: Segregaciones y Agrupaciones.

Se podrán agrupar y segregar parcelas siempre que cumplan la condición de parcela mínima.

• Artículo 5º: Restricciones a la Ocupación.

Únicamente se podrán implantar industrias limpias que no sean contaminantes, ni molestas, ni insalubres, ni nocivas, ni peligrosas y/o aquellas que mediante las medidas correctoras oportunas pudieran alcanzar los mínimos exigidos.

• Artículo 6º: Retranqueos.

Los retranqueos laterales podrán exceptuarse de su cumplimiento en el caso de edificaciones pareadas o en hilera, pero esta circunstancia obligará a la necesidad de un proyecto conjunto y por tanto un acuerdo entre propietarios de fincas colindantes. Esta circunstancia deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.

	Vial	Lindero
Parcelas > 4.000 m ²	10 m	5 m
Parcelas < 4.000 m ²	5 m	3 m
Parcelas con frente a dos viales	10 ó 5 m* (en función de superficie de parcela)	5-3 m (en función de superficie de parcela)

* al vial de mayor categoría considerándose el otro vial como lindero. Se exceptúa las parcelas de la zona B, colindantes con el vial secundario 3, en las que éste se considere como vial de acceso o principal.

En cualquier caso se respetarán las alineaciones grafadas en el plano de

zonificación, salvo pacto de adosamiento, esta situación se regulará por la de industrias nido.

• Artículo 7º: Ocupación.

La ocupación máxima de la edificación no rebasará del 65% de la superficie de parcela.

• Artículo 8º: Edificabilidad.

Se establece como máximo un coeficiente de edificabilidad 0,75 m² techo/m² suelo, siendo computable tanto los espacios destinados a nave y almacén como los de oficinas, despachos, etc.

• Artículo 9º: Altura.

La altura de las edificaciones será libre hasta 15 m, debiendo mantenerse única en los casos de los proyectos conjuntos de edificios pareados o adosados salvo elementos singulares. Para alturas superiores a 15 metros, se considera un edificio singular, debiendo plantearse un estudio de detalle con ordenación de volúmenes y justificación técnica y arquitectónica de la solución.

La altura suelo-techo de plantas destinadas a usos distintos de almacén y actividad productiva será como mínimo, de 3.10 metros.

• Artículo 10º: Condiciones Arquitectónicas.

Será necesario un Proyecto Arquitectónico para la implantación de cualquier industria, bien sea proyecto individual o conjunto para industrias pareadas o adosadas o en hilera, que deberá poner énfasis en la calidad del objeto arquitectónico en cada caso, mediante la ordenación volumétrica y el uso de materiales de calidad, de manera que se obtenga una imagen global representativa de un área de negocios e industrial actual.

Se tendrá especial cuidado en el diseño de las zonas del edificio o edificios que se sitúan en los frentes de las calles, si bien se deberán tratar relacionados con el conjunto del edificio.

En cualquier caso, en la memoria del proyecto, se deberá realizar una exhaustiva justificación arquitectónica que permita una valoración de la composición arquitectónica del edificio en si mismo y en relación con el entorno en el que se implanta.

Se prohíben el ladrillo visto (sin cargar), así como el bloque de hormigón estándar y fibrocemento.

Todas las fachadas tendrán la consideración de principal, a efectos de tratamiento y materiales de acabado.

• Artículo 11º. Condiciones de la Industria Nido.

1. Se entiende por nave nido las promociones de construcciones industriales pareadas o adosadas con o sin servicios comunes.
2. Este tipo de edificación será directa en las parcelas preferentes (B-18 a B-37) previo pacto de adosación entre colindantes, aunque cualquier parcela podrá albergarlas previo Estudio de Detalle.
3. No podrán realizarse este tipo de actuaciones sobre parcelas de superficie inferior a mínima 2.000 m².
4. Si disponen de viario interior, la sección de la calzada sin bandas de aparcamiento no será inferior a 3,50 metros ni a 7 metros, según la vía sea de sentido único o de doble dirección, con radios de giro adecuados. A efectos de retranqueos estas calles se consideran viario secundario.
5. La superficie de los locales destinados a actividades productivas no podrá ser inferior a 250 m².
6. En caso de dotación comunitaria de servicios, esta se resolverá aplicando las dotaciones establecidas en las Condiciones generales de uso a la suma de las superficies destinadas a actividad industrial en el conjunto del edificio o promoción. En el caso de industria adosada, deberá formularse Estudio de Detalle (salvo en las parcelas B-18 a B-37) realizándose la construcción con arreglo a un proyecto unitario, ello sin perjuicio de que pueda ejecutarse por fases.
7. El frente mínimo de cada nave nido será de 10 metros.
8. Cada parcela tendrá proyecto unitario y edificación conjunta.

• Artículo 12º: Usos.

El uso dominante característico en el ámbito de este Plan Especial, es el Industrial. Considerándose como usos pormenorizados, el de industria y almacenaje, talleres domésticos y garaje-aparcamiento.

Se considera como uso obligatorio el garaje-aparcamiento con dotación de una plaza en el interior de la parcela por cada 150 metros de Edificación.

Usos permitidos o compatibles son los siguientes:

- Residencial: Sólo una vivienda por instalación industrial, adscrita a la guarda o propiedad de la industria en parcela mayor de 5.000 m², con superficie máxima prevista en la legislación de Viviendas de Protección Oficial. Se exceptúa el supuesto de industria pareada o adosada o nido con servicios comunes, en la que el uso residencial se considera prohibido.
- Oficinas: Se admite el uso de oficinas propias de la industria, con límite del

50 por 100 de la superficie total edificable. Se admite el uso de oficinas en edificio exclusivo.

- Comercial: En el caso de locales de exposición y venta, propios de la actividad que se desarrolle en el edificio industrial, no podrá dedicarse a esta actividad más de un 30% de la superficie edificada del inmueble. Se admite el uso comercial en edificio exclusivo.
- Hostelería: En situación de edificio exclusivo o en edificio compartido como cantinas a servicio de la industria.
- Dotacional: En situación de edificio exclusivo y parcela propia. En edificio compartido, sólo actividades al servicio de la propia industria. En parcela propia, deportivos al servicio de la industria.
- Salas de reunión: En edificio de uso compartido, cuando se trata de locales al servicio de la Industria.

Se consideran usos prohibidos, todos los restantes, así como aquellos usos industriales contaminantes y peligrosos. Así mismo, se considera como uso prohibido el almacenaje en los espacios exteriores no edificados de cada parcela.

Se consideran otros usos del Plan Especial, los específicos del equipamiento exigidos por el anexo del Reglamento de Planeamiento y en concreto los reflejados en el artículo 2.2. y en el artículo 11.

En edificios de uso compartido, la suma de superficies destinadas a usos distintos del industrial, compatibles y al servicio de la Industria, no podrá rebasar el 50 por 100 de la superficie edificable.

• Artículo 13º: Protección contra incendios.

1. Las edificaciones deberán atenderse a lo establecido en la NBE-CPI 96, resolviendo en sí mismas sus condiciones de seguridad frente a fuego y el riesgo que puedan inducir en las construcciones vecinas.
2. En función del tipo de construcción y de la actividad que albergue, podrá prohibirse la implantación de una industria, cuando sus riesgos propios o a terceros frente a incendios, no sean resolubles con los procedimientos normales de prevención y extinción, previo informe del Servicio contra Incendios Municipal.

• Artículo 14: Condiciones de funcionamiento y condiciones higiénicas.

1. Generalidades

A pesar de lo dispuesto en las presentes Normas sobre usos industriales, no podrán utilizarse u ocuparse ningún suelo o edificio para usos industriales que produzca algunos de los siguientes efectos: ruidos, vibraciones, malos olores, humos, suciedad u otras formas de contaminación, perturbación de carácter eléctrico o de otro tipo, peligros especiales de fuego, explosión, molestia, nocividad o insalubridad en tal grado que afecte negativamente al medio ambiente, o impida la localización de uno cualquiera de los demás usos permitidos en estas Normas. A tal fin, los establecimientos deberán evitar o limitar los peligros y efectos por debajo de los límites máximos de funcionamiento que por cada tipo de efecto se establecen en estas Normas, y que por las causas expuestas puedan estar presentes en los lugares de observación o determinación de su existencia que se fija en estas normas.

2. Lugares de observación

Los lugares de observación en los que se determinarán las condiciones de funcionamiento de cada actividad serán las siguientes:

- a) En el punto o puntos en los que dichos efectos sean más aparentes en los casos de humos, polvo, residuos o cualquiera otra forma de contaminación y de perturbaciones eléctricas o radioactivas.
- b) En el punto o puntos en donde se puede originar en el caso de peligro especial de incendio y de peligro de explosión.
- c) En los límites de la línea de solar o parcela del muro edificable mediano perteneciente a los vecinos inmediatos, en los casos en que se originen molestias por ruidos, vibraciones, deslumbramientos, olores o similares.

3. Límites de funcionamiento en cada tipo de efectos

- a) Posibilidades de fuego y explosión. Todas las actividades que, en su proceso de producción o almacenaje, incluyan materias explosivas o inflamables, se instalarán con los sistemas de seguridad adecuados, que eviten la posibilidad de fuego y explosión, así como los sistemas adecuados, tanto en equipo como en utillaje, necesarios para combatirlos en casos fortuitos.

Bajo ningún concepto podrán quemarse materiales o desperdicios al aire libre. Deberán cumplir también las disposiciones pertinentes que se dicten por los diferentes organismos estatales o locales, en la esfera de sus respectivas competencias.

En ningún caso se autoriza el almacenaje al por mayor de productos inflamables o explosivos, en locales que formen parte o sean contiguos destinados a vivienda. Asimismo, el almacenaje de combustible de más de 60.000 l., se separará como mínimo 20 m de las edificaciones colindantes (no de la propia).

b) Radioactividad y perturbaciones eléctricas. No se permitirá ninguna actividad que emita peligrosas radiaciones o perturbaciones eléctricas que afecten al funcionamiento de cualquier equipo o maquinaria, diferentes de los que originen dicha perturbación. Deberán cumplir, también, las disposiciones especiales de los organismos competentes en la materia.

d) Ruidos. En los lugares de observación y medida, especificados en el párrafo 2, la intensidad del sonido emitida para cada octava standard, por todo uso o equipo (a excepción de los equipos provisionales de transporte o de trabajos de construcción), no podrá exceder de los valores observados conforme a las condiciones de localización o del carácter del ruido precisadas en la tabla 2.

Tabla 1

Frecuencia (en ciclos por segundo)	Bandas de octava Standard	Intensidad del sonido (en decibelios)
20 - 75		65
75 - 100		55
150 - 300		50
360 - 600		45
600 - 1.200		40
1.200 - 2.400		40
Superior a 2.400		35

Tabla 2

Localización de la operación o carácter del ruido	Corrección de decibelios
1. Operación que se realiza durante el día.	+5
2. Fuente de ruido que se opera menos de:	+5 (20%)
a) 20% por cualquier periodo de 1 h.	
b) 5% por cualquier período de 1 h.	+10 (5%)
3. Ruidos provocados por impulsos (martilleo, etc).	-5
4. Ruido de carácter periódico.	-5
5. Parcela o solar industrial que se halle en zona industrial, alejado más de 100 m de cualquier zona residencial o rústica, prevista por las Normas Subsidiarias.	+10

Si el ruido no es agudo y continuo y no se emite entre las diez de la noche y las ocho de la mañana, se aplicará una o más de las correcciones contenidas en la Tabla 2, a los diferentes niveles de banda de cada octava de la Tabla 1.

d) Vibraciones.

No podrá permitirse ninguna vibración que sea detectable sin instrumentos en el lugar de medida especificados en estas Normas, para su corrección, se dispondrán bancadas independientes de la estructura del edificio y del suelo del local para todos aquellos elementos originadores de la vibración, así como dispositivos antivibratorios.

La vibración no podrá superar los 25 puls.

e) Deslumbramientos.

Desde los puntos de medida especificados en el párrafo 2 de esta Norma, no podrá ser visible ningún deslumbramiento directo o reflejado, debido a fuentes luminosas de gran intensidad o a procesos de incandescencia a altas temperaturas, tales como combustión, soldadura u otros.

f) Contaminación Atmosférica.

- Residuos gaseosos. La cantidad máxima de polvo contenido en los gases o humos emanados de las industrias, no excederá de 1,50 gramos por metro cúbico.

El peso total de polvo emanado por una misma unidad industrial deberá ser inferior a 50 Kilo gramos por hora.

Quedan totalmente prohibidas las emanaciones de polvo o gases nocivos.

g) Vertidos industriales a la red de alcantarillado

- Vertidos prohibidos.

Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado aguas residuales o cualquier otro tipo de desperdicios sólidos, pastosos, líquidos o gaseosos que, por razón de su naturaleza, propiedades y cantidad causen o puedan causar, por sí solos o por interacción con otros desperdicios, alguno o varios de los siguientes efectos sobre la red de alcantarillado:

— Formación de mezclas inflamables o explosivas.

- Efectos abrasivos sobre los materiales constituyentes de la red municipal de alcantarillado, sus instalaciones y equipos de las estaciones depuradoras o la alteración o destrucción de los procesos de depuración.
- Creación de condicionantes ambientales molestas, nocivas, tóxicas o peligrosas que impidan o dificulten el acceso o la albor del personal encargado de la limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones, o puedan ocasionar cualquier molestia o peligro público, y en concreto la formación de gases tóxicos en los colectores que superen las concentraciones máximas que se recogen en el Anejo II del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- Producción de sedimentos, incrustaciones, y otras obstrucciones físicas que dificulten el libre flujo del agua por los colectores, obstaculicen los trabajos de limpieza, conservación y arreglo a la red de alcantarillado, con cenizas, carbonilla, arena, barro, paja, vidrio, plásticos, trapos, plumas, alquitrán, madera, basura, estiércol, piezas metálicas, desperdicios de animales, pelo, vísceras, piezas de vajilla, amianto, envases de cualquier material y otras análogas, sean enteras o trituradas por motivos de desperdicios.

Queda prohibido verter a la red de alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:

- Gasolinas, naftas, petróleo y productos intermedios de destilación, benceno, tolueno, sileno o cualquier disolvente o líquido orgánico inmiscible en agua y combustible o inflamable.
- Todo tipo de aceites industriales con base mineral o sintética, lubricantes que se vuelven inadecuados para el uso que se les asigna inicialmente y en particular, los aceites usados de los motores de combustión y de los sistemas de transmisión, así como los aceites minerales lubricantes, aceites para turbinas, sistemas hidráulicos y otras emulsiones.
- Residuos que por sus concentraciones o características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico o control periódico de sus efectos nocivos potenciales, y en especial los regulados en la Legislación de Residuos Tóxicos y Peligrosos, los residuos líquidos o aguas residuales que contengan policlorobifenilos (PCB) o o policloroterfenilos (PCT).
- Aguas residuales con un valor de pH inferior a 6 o superior a 9.
- Disolventes orgánicos, pinturas y barnices, cualquiera que sea su proporción y cantidad.
- Carburo cálcico y otras sustancias sólidas potencialmente peligrosas (hidruros, peróxidos, cloratos, percloratos, bromatos, nitruros, sulfuros, etc).
- Desperdicios, isótopos o productos radiactivos que superen los límites establecidos en el Real Decreto 2519/1982 de 12 de agosto que aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes y en su modificación aprobada por Real Decreto 1753/1987.
- Residuos procedentes de la limpieza de fosas sépticas.
- Todos los residuos o mezclas que contengan sustancias que no puedan ser eliminadas con procesos de tratamiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas o que no sean vertidos tolerados o que se consideran atípicos, conforme los artículos siguientes.

• Vertidos tolerados.

Todas las actividades que viertan o puedan verter a la red de alcantarillado sustancias contaminantes a las que hace referencia la relación I del Anexo al Título III del Reglamento del Dominio Público Hidráulico deberán declarar las concentraciones de vertido de dichas sustancias a los efectos de autorizar el vertido a la red de alcantarillado. Se permitirá el vertido a la red de alcantarillado municipal a aquellos efluentes que estudiadas sus características no superan lo establecido a continuación para los siguientes parámetros físico-químicos:

- NOTA: Los límites para metales se entenderán como metales totales y no como metales disueltos

Con el fin de garantizar un régimen de vertidos regular y continuo quedan prohibidos aquellos vertidos periódicos o espontáneos cuando su concentración o caudal excedan durante un plazo de 15 minutos en más de 5 veces el promedio de la concentración o caudal vertido durante la jornada laboral.

Cuando resulte necesario para el cumplimiento del siguiente artículo deberán instalarse pretratamientos de homogeneización y neutralización y en particular depósitos de regulación.

Lo dispuesto en los apartados anteriores no afectaría lo necesario respecto de las demás exigencias contenidas en este escrito.

• Vertidos atípicos.

Será obligatoria la adopción de medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que infrinjan lo establecido en el presente escrito.

Si se produjese situación de emergencia o de riesgo eminente de producirse un vertido inusual, la persona titular de la actividad comunicará automáticamente al Ayuntamiento de Oviedo tal circunstancia a fin de adoptar las medidas oportunas de protección de las instalaciones públicas y de los medios receptores. Seguidamente, remitirá al Ayuntamiento un informe detallado en el que se incluirán los siguientes datos:

- Características físico-químicas del vertido.
- Volumen del vertido.
- Duración.
- Lugar de la descarga.
- Causas que la originan.
- Medidas adoptadas y correcciones para evitar su reproducción en el futuro.

El Ayuntamiento investigará las causas que motivaron la situación de emergencia o de riesgo sin perjuicio de las responsabilidades en que inculcarse la persona titular de la actividad.

• Artículo 15º: Cierres.

Previo a la apertura de la instalación industrial, las parcelas se cerrarán mediante malla plastificada, con elementos vegetales a ambos lados, en la separación entre parcelas, pudiendo realizarse una base de soporte de la misma, consistente en un murete de 40 cm como máximo sobre la rasante del terreno.

La altura máxima del cierre será de 2 metros. Se exceptúa el módulo de contadores, que se colocarán en el límite con el viario, según el modelo que definirá el Proyecto de Urbanización.

• Artículo 16º: Sótanos.

Se permite la ejecución de un sótano como máximo, bajo rasante, con altura máxima de 3 m, para usos complementarios de la industria instalada, en los que no se podrá realizar trabajos productivos, siendo el uso más probable el de almacén de los productos elaborados o aparcamiento.

El ámbito máximo del sótano será el del edificio a construir sobre rasante, no pudiendo ocupar subsuelo de la parcela no edificada.

Los usos de este sótano estarán sujetos al estricto cumplimiento de la NBE-CPI 96.

• Artículo 17º: Equipamiento Comercial y Social.

La edificabilidad será del 1,5 m²/m², la ocupación del 0,75 m², los retranqueos así como el resto de parámetros urbanísticos de estas áreas se determinará mediante el preceptivo Estudio de Detalle.

• Artículo 18º: Equipamiento Deportivo.

La edificabilidad será del 0,5 m²/m², la ocupación del 0,70 m², los retranqueos así como el resto de parámetros urbanísticos de estas áreas se determinará mediante el preceptivo Estudio de Detalle.

3.— Plan de etapas.

3.1.— Criterios.

El presente Plan de Etapas se establece en virtud de lo dispuesto en los artículos 13-2/h de la Ley del Suelo y artículo 45/i artículo 54 y artículo 62 de su Reglamento de Planeamiento.

Para la determinación de las etapas se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- a) La viabilidad económica de la actuación en su conjunto, en tanto que el Ayuntamiento de Oviedo tiene interés en el desarrollo de la promoción de las edificaciones, en inmediata conexión con la urbanización, como Actuación Prioritaria.
- b) La coherencia de la actuación con la estructura urbanística y de servicios, de modo que la urbanización en su conjunto tenga plena funcionalidad urbanística y técnica.
- c) La inclusión de la urbanización de las áreas de reservas dotacionales y de cesiones.

3.2.— Determinación de las etapas.

Por todos los criterios expuestos, se prevé el desarrollo del Plan en una única etapa, cuya delimitación es coincidente con la del Plan Especial.

La delimitación cumple los necesarios requisitos de racionalidad técnica y urbanística, en tanto que presenta una estructura unitaria de red viaria y de servicios.

3.3.— Proyecto de urbanización y plan de etapas.

Se redactará un Proyecto de Urbanización unitario, que determinará con la ade-

cuada racionalidad técnica las conexiones entre los diferentes servicios e infraestructura.

De acuerdo con lo exigido en el artículo 54 del Reglamento de Planeamiento, el Proyecto de Urbanización especificará en su Memoria, Planos y Presupuesto y otros documentos técnicos las obras de urbanización correspondientes.

Se preverán asimismo, los niveles correspondientes a los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica, gas natural, telefonía y comunicaciones, para que puedan ser utilizados los terrenos que se urbanicen sucesivamente.

Las evaluaciones económicas cumplirán asimismo, lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Planeamiento.

3.4.— Calendario de etapas.

El Proyecto de Urbanización se entregará en el plazo máximo de 60 días a partir de la fecha de aprobación definitiva del presente Plan Especial.

Las obras de urbanización se finalizarán antes del plazo máximo de 12 meses a partir de la fecha de Aprobación Definitiva del Plan Especial.

4.— Anexo artículo 64 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

4.1.— Justificación de la conveniencia de la urbanización.

Se especifica en 1.1.

4.2.— Relación de propietarios afectados.

LISTADO DE PROPIETARIOS ZONA A - OLLONIEGO

NUMERO USO SUELO	PROPIETARIO	SUPERFICIE
11303	NIEVES PANTIGA ALONSO	740,00 LABOR
11305	AMERICA MADERA DIAZ	734,00 LABOR
277	FERNANDO FERNANDEZ PELAEZ	452,00 PRADO
278	OLIVA VILLA LAVIADA	1.349,00 PRADO
279	ENRIQUE VIGIL ALONDO	523,00 LABOR
280	MARIA HORTENSIA FUENTE MARTINEZ	484,00 LABOR
281	MANUEL ALONSO RODRIGUEZ	463,00 LABOR
283	EMILIA ALVAREZ FERNANDEZ	525,00 LABOR
285	OLIVA VILLA LAVIADA	949,00 LABOR
286	DELFINA PALICIO ALVAREZ	1.188,00 LABOR
287	HDOS. CECILIO FANJUL VILLA	518,00 LABOR
291	DOTANO VIGIL ALONSO	6.717,00 PRADO Y LABOR
290	PAULINA ALONSO FERNANDEZ	1.277,00 LABOR
292	ENRIQUE ALONSO PANTIGA	2.684,00 FRUTALES
293	MANUELA PALICIO FANJUL	1.158,00 PRADO
294	JOSEFA ALVAREZ FANJUL	1.592,00 FRUTALES
295	JUANA ALONSO PALICIO	1.230,00 PRADO Y LABOR
296	LUCIANO PALICIO CIMADEVILLA	1.140,00 LABOR
297	AMOR FANJUL ALVAREZ	524,00 LABOR
298	JOAQUINA PANTIGA ALONSO	405,00 LABOR
299	MARIA Y AMOR FANJUL ALVAREZ	1.029,00 LABOR
300	ENRIQUE VIGIL ALONSO	546,00
301	MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ	2.257,00 PRADO
302	MANUELA PANTIGA ALVAREZ	501,00 LABOR
303	ALICIA PANTIGA ALONSO	478,00 LABOR
304	ALICIA MADERA DIAZ	803,00 PRADO
305	CONSTANTINO SUAREZ SUAREZ	774,00 FRUTALES
306	JOAQUIN PALICIO PALICIO	1.063,00 PRADO Y BOSQUE DE RIBERA
307	CARMEN RODRIGUEZ GONZALEZ	270,00 PRADO
308	MANUEL ALONSO RODRIGUEZ	700,00 FRUTALES
309	HDOS. RUFINO PALICIO FERNANDEZ	1.490,00 PRADO
310	OVIDIO JULIO ALVAREZ GONZALEZ	1.378,00
311	JULIO BERNARDO ALONSO	2.927,00 MONTE
312	JOAQUIN ALONSO FANJUL	2.819,00 LABOR

313	JOSEFA FANJUL ALVAREZ	310,00 LABOR
315	JOAQUIN ALVAREZ FUELLO	2.622,00 PRADO Y FRUTALES
316	JOSE M° DE LA FUENTE RODRIGUEZ	267,00
404	ENRIQUE VIGIL ALONSO	2.797,00 PRADO
405	MANUELA PANTIGA ALVAREZ	586,00 LABOR
406	JOSE BELARMINO PALICIO FDEZ.	654,00 LABOR
407	VICENTA ALONSO ALVAREZ	164,00 LABOR
408	JOAQUINA PANTIGA ALONSO	293,00 ABANDO- NADO
409	ENRIQUE VIGIL ALONSO	809,00 LABOR
410	HDOS. MANUELA PANTIGA ALVAREZ	420,00 LABOR
411	FERNANDO FERNANDEZ PELAEZ	649,00 LABOR
412	JUAN JOSE FERNANDEZ FANJUL	697,00 LABOR
413	SANTIAGO FANJUL PANTIGA	577,00 PRADO
414	CONSUELO PALICIO CIMADEVILLA	684,00 PRADO
415	RAFAEL PANTIGA FANJUL	1.885,00 LABOR
416	JOAQUIN ALONSO FANJUL	1.548,00 FRUTALES
417	JOSE JOVE ALVAREZ	1.432,00 FRUTALES
418	HDOS. MARIA AFRICA MATIAS PRADO	1.977,00 FRUTALES
419	LUIS JOVE NAVES	2.244,00 FRUTALES
420	CONSUELO PALICIO CIMADEVILLA	969,00 FRUTALES
421	ENRIQUE VIGIL ALONSO	1.223,00 FRUTALES
423	JOAQUIN ALONSO FANJUL	336,00 LABOR
424	JUANA ALONSO PALICIO	892,00 PRADO
426	PILAR MENENDEZ LORENZO	772,00 ABAN- DONADO
427	BERNARDO ALVAREZ RODRIGUEZ	1.107,00 PRADO
428	ROSARIO MARTINEZ VALLE	1.269,00 PRADO
429	MANUEL PALICIO LAVIADA	1.310,00 PRADO Y FRUTALES
430	FERNANDO VIGIL ALONSO	1.021,00 LABOR
431	HDOS. FERNANDO PANTIGA GONZALEZ	1.110,00 LABOR
464	ENRIQUE CASTAÑON CARROCERA	521,00 LABOR
465	COVADONGA FERNANDEZ PALICIO	541,00 LABOR
466	M° ARGENTINA CABAÑAS PALICIO	600,00 LABOR
467	JOSEFA FANJUL ALVAREZ	607,00 LABOR
468	ALFONSO SERRANO BERNARDO	2.088,00 PRADO
469	RUFINO FERNANDEZ GONZALEZ	498,00 PRADO Y LABOR
470	RITA PRADO FUERTE	484,00 PRADO
471	VIOLETA FERNANDEZ BARAGAÑO	785,00 PRADO
472	JUANA ALONSO PALICIO	1.216,00 PRADO
473	JUAN RAMON FALJUL PALICIO	703,00 PRADO
475	PILAR GONZALEZ ALONSO	440,00 FRUTALES
476	HDOS. ANSELMO FERNANDEZ GONZALEZ	431,00 FRUTALES
477	HDOS. TORIBIO ALVAREZ VIGIL	951,00 FRUTALES Y PRADO
478	MANUEL PALICIO LAVIADA	641,00 LABOR
479	IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA	487,00 LABOR
480	MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ	716,00 LABOR
481	CARRETERA	487,00 PRADO
484	HDOS. JOSE FUENTE RODRIGUEZ	579,00 LABOR
485	CARMEN FERNANDEZ FERNANDEZ	133,00 LABOR
486	M° DOLORES FUENTE MARTINEZ	240,00 LABOR Y PRADO
487	HDOS. CECILIO FALJUL VILLA	857,00 LABOR
489	ELIAS FERNANDEZ GONZALEZ	1.076,00 FRUTALES
490	JUANA ALONSO PALICIO	318,00 LABOR

491	JULIO ALVAREZ GONZALEZ	709,00	LABOR	557	ALONSO ALVAREZ FERNANDEZ	305,00	BOSQUE DE RIBERA
493	JOSEFA FANJUL ALVAREZ	1.560,00	LABOR	558	MANUEL RODRIGUEZ MATIAS	920,00	BOSQUE DE RIBERA
494	RUFINO Y BELARMINO PALICIO ALVAREZ	828,00	LABOR	559	OLGA FERNANDEZ PANTIGA	756,00	BOSQUE DE RIBERA
495	ROSARIO VIGIL VIGIL	974,00	PRADO	560	VICTORINA MATIAS ALVAREZ	771,00	BOSQUE DE RIBERA
498	RUFINO Y BELARMINO PALICIO ALVAREZ	250,00		562	MANUEL ALONSO RODRIGUEZ	438,00	BOSQUE DE RIBERA
500	HDOS. CECILIO FALJUL VILLA	1.184,00	LABOR	563	RICARDO PALICIO ALONSO	378,00	BOSQUE DE RIBERA
501	BELARMINO PALICIO ALVAREZ	600,00	PRADO	564	VARIOS	434,00	BOSQUE DE RIBERA
502	JOSE MARTINEZ VEGA	251,00	LABOR	566	MARIA LUZ FERNANDEZ ALVAREZ	1.878,00	BOSQUE DE RIBERA
503	HDOS. CECILIO FALJUL VILLA	5.001,00	BOSQUE DE RIBERA	567	AVELINO PANTIGA IGLESIAS	1.936,00	PRADO
951	BELARMINO PALICIO ALVAREZ	7.364,00	FRUTALES	568	MANUEL RODRIGUEZ MATIAS	3.238,00	PRADO
11951	RENFE	7.140,00		569	AURELIO FANJUL IGLESIAS	862,00	LABOR
952	PAULINA ALONSO FERNANDEZ	1.728,00	FRUTALES	570	AURELIO FANJUL IGLESIAS	775,00	LABOR
997	JOSE VIGIL ALONSO	3.582,00	FRUTALES Y PRADO	571	MANUEL PANTIGA PANTIGA	3.772,00	PRADO Y FRUTALES
998	JOSE VIGIL ALONSO	525,00	PRADO	572	ESPERANZA VILLA GARCIA	699,00	LABOR
LISTADO DE PROPIETARIOS ZONA B - OLLONIEGO				573	ANGELES MATIAS ALVAREZ	256,00	PRADO Y FRUTALES
NUMERO	PROPIETARIO	SUPERFICIE		574	JOSE LUIS ALVAREZ PANTIGA	409,00	PRADO
USO SUELO				575	LUIS ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ	1.004,00	PRADO
LAS FINCAS LINDANTES CON ESCOLLERA PERTENECEN A CONFEDERACION HIDROGRAFICA				576	CARLOS PANTIGA IGLESIAS	162,00	PRADO
114	HDOS. FAUSTINO PANTIGA FANJUL	35,00	PRADO	577	CARLOS PANTIGA IGLESIAS	595,00	LABOR
115	JOSE PANTIGA MATIAS	90,00	LABOR	577A	GLORIA FRAGA FERNANDEZ	466,00	PRADO
116	JOSE HUERTA	122,00	LABOR	578	BELEN GARCIA LLAMES	1.177,00	PRADO
117	RICARDO PALICIO ALONSO	334,00	PRADO	580	MORAINA MATIAS PALICIO	549,00	PRADO
118	MANUEL ALONSO RODRIGUEZ	467,00	LABOR	581	RICARDO PALICIO ALONSO	907,00	PRADO
119	DESCONOCIDO	537,00		582	MORAINA MATIAS PALICIO	915,00	PRADO
120	LUCINIO MATIAS ALVAREZ	578,00	PRADO	583	BRAULIO PANTIGA MATIAS	597,00	LABOR
121	MARIANA RIVERO ALVAREZ	1.149,00	PRADO	584	JOSE RAMON HUERTA VILLA	819,00	LABOR
122	FELIX BERNARDO CASO	1.644,00	LABOR	585	OLGA FERNANDEZ PANTIGA	390,00	PRADO
123	OLGA FERNANDEZ PANTIGA	959,00	PRADO	605	MORAINA MATIAS PALICIO	663,00	PRADO
129	MANUEL ALVAREZ FUENTE	2.635,00	PRADO	606	LAUDELINO FERNANDEZ VILLA	959,00	PRADO
130	LUIS HUERTA SUAREZ	886,00	PRADO	608	FAUSTINO PANTIGUA ALVAREZ	1.425,00	LABOR
131	ISAAC ALVAREZ PANTIGA	723,00	PRADO	609	JULIO FANJUL QUINTANAL	175,00	PRADO
132	Mª MAGALI PANTIGA CORTE	1.143,00	PRADO Y FRUTALES	613	FAUSTINO PANTIGUA ALVAREZ	2.204,00	PRADO Y FRUTALES
133	SEVERINO FERNANDEZ VILLA	1.154,00	LABOR	614	JOSE PANTIGA IGLESIAS	882,00	PRADO
133A	AMOR PANTIGA IGLESIAS	585,00	LABOR	617	MARIA LIBERTAD FUENTE ALVAREZ	1.191,00	LABOR
134	AVELINO ALBA FANJUL	528,00	PRADO	617A	ISOLINA INES DIAZ RODRIGUEZ	1.191,00	LABOR
135	JOSE LUIS ALVAREZ PANTIGA	757,00	PRADO	618	JOSE LUIS ALVAREZ PANTIGA	2.060,00	PRADO
136	MANUEL VILLA IGLESIAS	760,00	LABOR	631	CONCEPCION GUTIERREZ	512,00	LABOR
138	JOSE LUIS ALVAREZ PANTIGA	9.184,00	PRADO	631A	MANUEL RODRIGUEZ MATIAS	625,00	LABOR
139	LUIS ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ	4.914,00	PRADO	632	JOAQUINA RIVERO ALVAREZ	417,00	LABOR
140	LUIS ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ	622,00	PRADO	633	OLGA FERNANDEZ PANTIGA	489,00	LABOR
320	JOSE LUIS ALVAREZ PANTIGA	9.415,00	PRADO	634	JOSE MARIO ALVAREZ GONZALEZ	585,00	LABOR
323	MANUEL ALVAREZ FUENTE	3.050,00	PRADO	640	VARIOS	15.802,00	MONTE ALTO Y PRADO
326	PERFECTA ALVAREZ ALVAREZ	923,00	PRADO	715	JOSE PANTIGA MATIAS	755,00	PRADO Y FRUTALES
327	PERFECTA ALVAREZ ALVAREZ	94,00		716	VICTORINA MATIAS ALVAREZ	871,00	PRADO Y FRUTALES
328	LUIS ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ	2.926,00	PRADO	717	JOSEFINA FUEGO PANTIGA	338,00	PRADO Y FRUTALES
329	LUIS ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ	1.203,00	PRADO	718	RAFAEL ALVAREZ LOPEZ	487,00	PRADO
550	MANUEL PANTIGA ALVAREZ	748,00	BOSQUE DE RIBERA				
551	ENGRACIA ALVAREZ VALLE	699,00	BOSQUE DE RIBERA				
552	JOAQUINA RIVERO ALVAREZ	100,00					
553	PRIMITIVA DIAZ ZARPON	348,00	BOSQUE DE RIBERA				
556	AVELINO ALBA FANJUL	509,00	BOSQUE DE RIBERA				

719	FAUSTINO PANTIGA PANTIGA	350,00	PRADO	772	MANUEL CELSO HUERTA	1.247,00	LABOR
721	Mª LUISA SANCHEZ MATIAS	544,00	PRADO	773	JOSE LUIS ALVAREZ PANTIGA	253,00	LABOR
722	LAUDELINO FERNANDEZ VILLA	526,00	PRADO	774	JOSE LUIS ALVAREZ PANTIGA	719,00	PRADO
723	JOSE VILLA ALONSO	1.480,00	PRADO	775	ROSA FERNANDEZ RODRIGUEZ	713,00	PRADO
724	ADELA SANCHEZ FERNANDEZ	268,00		775A	BELEN GARCIA LLAMES	646,00	PRADO
727	VARIOS	1.480,00	PRADO	776	BENJAMIN FERNANDEZ VILLA	1.779,00	PRADO
11727	FELICIDAD VILLA ALVAREZ	727,00		777	BENJAMIN FERNANDEZ VILLA	531,00	PRADO
728	MANUEL RODRIGUEZ MATIAS	1.819,00	PRADO	778	VARIOS	505,00	LABOR
729	AURELIO FANJUL IGLESIAS	646,00	PRADO	779	HROS. FCO. PANTIGA MATIAS	1.924,00	PRADO
730	BENJAMIN FERNANDEZ VILLA	524,00	PRADO	780	HROS. MANUELA PANTIGA ALVAREZ	978,00	PRADO
733	AURELIO FERNANDEZ PANTIGA	812,00	PRADO	781	HROS. PURIFICACION MONTES	410,00	LABOR
734	JOSE LUIS ALVAREZ PANTIGA	961,00	PRADO	782	MANUEL ALONSO RODRIGUEZ	563,00	LABOR
735	JOSE LUIS ALVAREZ PANTIGA	709,00	PRADO	783	MANUEL ALVAREZ FUENTE	321,00	LABOR
736	HROS. ISABEL FERNANDEZ PANTIGA	1.511,00	PRADO	784	MANUELA PANTIGA ALVAREZ	874,00	PRADO Y FRUTALES
737	VICTORINA MATIAS ALVAREZ	586,00	PRADO	785	HROS. MANUEL PANTIGA ALVAREZ	285,00	PRADO
738	JOSE LUIS ALVAREZ PANTIGA	2.125,00	PRADO	786	MANUEL ALVAREZ FUENTE	562,00	PRADO
739	ALVAREZ VALLE - RUBIALES	1.691,00	MATORRAL	787	BENJAMIN FERNANDEZ VILLA	745,00	PRADO Y FRUTALES
739A	VICTORINA MATIAS ALVAREZ	1.260,00		788	JOSE LUIS ALVAREZ PANTIGA	8.461,00	PRADO Y FRUTALES
740	RAMIRO PANTIGA RIVERO	1.126,00	MATORRAL	789	AGEDA MATIAS DIAZ	1.545,00	MATORRAL
741	FERNANDA ALONSO ALVAREZ	977,00	LABOR	790	ESPERANZA VILLA GARCIA	173,00	MATORRAL
742	PRIMITIVO DIAZ FARPON	1.411,00	BOSQUE DE RIBERA	791	LAUDELINO FDEZ. VILLA	255,00	PRADO
743	MANUEL PANTIGA PANTIGA	1.411,00	BOSQUE DE RIBERA	793	LAUDELINA FERNANDEZ VILLA	518,00	MATORRAL
744	JULIO FANJUL QUINTANAL	1.356,00	BOSQUE DE RIBERA	794	HROS. ISABEL FERNANDEZ PANTIGA	1.719,00	PRADO
745	HDOS. ELISEO PANTIGA BERNARDO	1.358,00	BOSQUE DE RIBERA	795	EMILIO DIAZ CUARTAS	2.091,00	PRADO
746	MANUEL VILLA IGLESIAS	679,00	BOSQUE DE RIBERA	796	GERTRUDIS RIVERO ALVAREZ	357,00	
747	AURELIO FANJUL IGLESIAS	602,00	BOSQUE DE RIBERA	797	HROS. ISABEL FERNANDEZ PANTIGA	429,00	
748	JOSE LUIS ALVAREZ PANTIGA	1.205,00	BOSQUE DE RIBERA	798	JOSE LUIS ALVAREZ PANTIGA	1.155,00	PRADO
749	JOSE LUIS ALVAREZ PANTIGA	2.972,00	LABOR	799	ADELINA BARAGAÑA MIRANDA	513,00	LABOR
751	BELEN GARCIA LLAMES	1.205,00	PRADO	800	LUCILIO SANCHEZ MATIAS	212,00	LABOR
752	HERMINIO MATIAS DIAZ	1.184,00	LABOR	801	LUDIVINA ALVAREZ ALVAREZ	741,00	LABOR
753	Mª NIEVES NAVES GARCIA	584,00	PRADO	802	MANUEL ALVAREZ FUENTE	299,00	LABOR
754	SALOME ALVAREZ RIVERO	496,00	PRADO	803	JOSE PANTIGA IGLESIAS	252,00	PRADO
755	BELEN GARCIA LLAMES	207,00	LABOR	804	CARLOS GUTIERREZ BARRERA	500,00	LABOR
756	ANTONIO PALICIO RODRIGUEZ	287,00	PRADO Y FRUTALES	805	LUCILIO SANCHEZ MATIAS	897,00	LABOR
757	DOMINGO FERNANDEZ ALVAREZ	661,00	LABOR	806	LUCILIO SANCHEZ MATIAS	301,00	LABOR
758	LAUDELINO FERNANDEZ VILLA	724,00	PRADO	807	OLIVA ALVAREZ RODRIGUEZ	850,00	LABOR
759	ORFELINA FANJUL IGLESIAS	1.968,00	LABOR Y FRUTALES	873	Mª LUISA SANCHEZ MATIAS	1.008,00	MONTE ALTO
760	DELFINA RAMOS CALLE	736,00	PRADO	874	FLORENTINA FERNANDEZ RODRIGUEZ	338,00	PRADO
761	HROS. LUIS FANJUL QUINTANA	1.796,00	PRADO Y FRUTALES	875	RAFAEL ALVAREZ LOPEZ	751,00	PRADO
762	JUANA VILLA ALONSO	611,00	PRADO	876	BELEN GARCIA LLAMES	453,00	PRADO
763	JOSE FERNANDEZ VAZQUEZ	563,00	ABANDONADO	877	BELEN GARCIA LLAMES	1.775,00	PRADO
764	ISAAC ALVAREZ PANTIGA	2.900,00	PRADO Y FRUTALES	878	MANUEL MATIAS DIAZ	890,00	LABOR
765	ROSA FERNANDEZ RODRIGUEZ	1.337,00	PRADO	879	BENJAMIN FERNANDEZ VILLA	428,00	LABOR
766	ELOY MATIAS ALVAREZ-RIVERO	677,00	PRADO	880	JOSE PANTIGA MATIAS	911,00	PRADO
767	MARIA LUISA PANTIGA MATIAS	465,00	LABOR	881	JOSE RAMON GARCIA HUERTA	1.988,00	PRADO
768	MANUEL ALVAREZ FUENTE	765,00	PRADO	882	MANUEL VILLA IGLESIAS	1.069,00	PRADO
769	ISAAC ALVAREZ PANTIGA	642,00	LABOR	883	JOSE LUIS ALVAREZ PANTIGA	303,00	BOSQUE DE RIBERA
770	AVELINO ALBA FANJUL	687,00	PRADO	884	ANGELA MATIAS ALVAREZ	292,00	BOSQUE DE RIBERA
771	MANUEL ALVAREZ FUENTE	168,00	PRADO	885	CONSUELO FANJUL QUINTANA	1.741,00	PRADO
				886	ESPERANZA VILLA GARCIA	625,00	PRADO
				887	ISOLINA INES DIAZ RODRIGUEZ	664,00	PRADO Y FRUTALES
				888	JOSE LUIS ALVAREZ PANTIGA	1.805,00	PRADO

889	BELEN GARCIA LLAMES	954,00	PRADO
890	MARIANA RIVERO ALVAREZ	575,00	PRADO
891	CARMEN FERNANDEZ CALLEJA	618,00	PRADO Y FRUTALES
929	ELOY MATIAS ALVAREZ-RIVERO	663,00	LABOR
930	HROS. ISABEL FERNANDEZ PANTIGA	656,00	PRADO Y FRUTALES
940	AMPARO ALVAREZ ALVAREZ	414,00	PRADO
947	AURELIO FERNANDEZ PANTIGA	611,00	
948	ENMA PANTIGA BERNARDO	3.060,00	PRADO

LISTADO DE PROPIETARIOS
ZONA C - OLLONIEGO

NUMERO USO SUELO	PROPIETARIO	SUPERFICIE	
003	Mª ANGELES ALVAREZ VALLE CIFUENTES	415	PRADO
1825	AMERICA ALONSO ALVAREZ	1.649	PRADO
11893	ADOLFO PAJARES FERNANDEZ	736	PRADO
11907	JESUS ALVAREZ ALVAREZ	2.095	PRADO
792	VICENTE GONZALEZ DE REGUERAL BALLI	2.025	PRADO
808	BENJAMIN ALVAREZ ALVAREZ	2.292	PRADO
809	Mª ANGELES ALVAREZ VALLE CIFUENTES	9.813	PRADO Y LABOR
810	VICENTE GONZALEZ DE REGUERAL BALLI	2.278	PRADO
811	RAMON IGLESIAS VALENCIANO	889	PRADO
812	Mª ANGELES ALVAREZ VALLE CIFUENTES	1.066	PRADO
813	JOSE ALVAREZ VALLE	7.655	PRADO
814	BENJAMIN ALVAREZ ALVAREZ	2.288	PRADO
815	PEDRO NAVES RIVERO	1.063	PRADO
816	COMUNAL	12.316	PRADO
817	JOSE ALVAREZ ALVAREZ	13.834	FRUTALES
818	LUIS ALVAREZ ALVAREZ	3.728	PRADO Y FRUTALES
820	ANGEL TRUEBA ALVAREZ	969	PRADO
821	LUIS ALVAREZ ALVAREZ	1.222	PRADO
822	ADOLFO BARO GONZALEZ	612	PRADO
11822	ENRIQUETA ALVAREZ GONZALEZ	685	
12822	AMERICA ALONSO ALVAREZ	474	
824	RAMON IGLESIAS VALENCIANO	1.362	PRADO
825	JUAN APOLAZA	2.197	PRADO
826	ENRIQUETA FANJUL PANTIGA	949	LABOR
827	JOSE LUIS GARCIA	789	LABOR
828	JOSE ALVAREZ VALENCIANO	834	PRADO
829	VICENTE GONZALEZ DE REGUERAL BALLI	730	PRADO
831	VICTOR DIAZ ORDOÑEZ	871	PRADO
832	IGNACIO APAOLAZA OTEGUI	237	
890	LUIS ALVAREZ ALVAREZ	1.562	PRADO
892	BENJAMIN ALVAREZ ALVAREZ	895	PRADO
893	HDOS. NESTOR MONTES ALVAREZ	1.494	PRADO
894	VICENTE GONZALEZ DE REGUERAL BALLI	2.370	PRADO
895	LUIS ALVAREZ ALVAREZ	4.279	FRUTALES
897	LUIS ALVAREZ ALVAREZ	1.568	FRUTALES
901	ANTONIO PATALLO CALO	892	PRADO
902	FRANCISCO ALVAREZ ALVAREZ	718	PRADO
903	LUIS ALVAREZ ALVAREZ	2.843	PRADO Y FRUTALES
906	Mª LUZ FERNANDEZ ALVAREZ	307	PRADO
907	PRIMITIVO LAVANDERA ALVAREZ	1.670	PRADO
971	DESCONOCIDO	2.012	PRADO

4.3.— Determinaciones expresas en el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento.

a) Modo de ejecución de las obras de urbanización, señalando el sistema de actuación.

Se especifica en 5.2.

b) Compromisos que se hubieren de contraer entre el Ayuntamiento y los futuros propietarios en orden a:

• Plazos de ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios en su caso.

Se especifica en 3.4.

• Construcción, en su caso, de edificios destinados a dotaciones comunitarias de la urbanización, no incluidos entre las obligaciones generales impuestas por la Ley. No se da esta situación.

• Conservación de la urbanización, expresando si correrá a cargo del Ayuntamiento, de los futuros propietarios de parcelas o de los promotores con indicación en estos últimos supuestos del período de tiempo al que se extenderá la obligación de conservación.

Se especifica en 5.2.

c) Medios económicos: el Ayuntamiento de Oviedo, en su calidad de beneficiario de la expropiación y ente instrumental de la actuación urbanística, no vendrá obligado a prestar garantía para el cumplimiento de sus obligaciones de urbanizar. Como medios económicos externos, se dispone de una subvención a cargo de los Fondos Mineros.

5.— Gestión y ejecución del Plan Especial.

5.1.— Sistema de actuación.

Según la Declaración de Reserva de Suelo y Actuaciones Urbanísticas Prioritarias para el sector que desarrolla el presente Plan Especial, el sistema de actuación elegido es el de Expropiación Forzosa por el sistema de Tasación Conjunta.

Sobre los terrenos obtenidos mediante expropiación por parte del Ayuntamiento de Oviedo, corresponderá a él la gestión y desarrollo del mismo así como los demás actos administrativos necesarios para dicha finalidad.

5.2.— Ejecución y consolidación de la urbanización, red viaria y redes de servicios e infraestructuras.

5.2.1.— Gestión y conservación de la red viaria.

La red viaria y de servicios del Plan Especial cuyos esquemas se adjuntan en la cartografía que acompaña a esta Memoria, se gestionará, realizará y financiará el Ayuntamiento de Oviedo, como órgano gestor y ejecutor del mismo y su ejecución se llevará a cabo de acuerdo con el Plan de Etapas que forma parte de esta Memoria.

Con respecto al saneamiento general Tudela Veguín-Olloniego que el Servicio de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo (Seragua) tiene proyectado y que discurrirá por el Polígono será gestionado, realizado y firmado por dicho servicio.

En cuanto a las escolleras de encauzamiento del río Nalón serán, en principio, gestionadas, realizadas y financiadas por la Confederación Hidrográfica del Norte de España, aunque si dichas obras se retrasarán, serán financiadas por GESUOSA, motivo por el cual figura su importe en el Estudio Económico y Financiero del presente Plan Especial.

La instalación de gas comprenderá únicamente la obra civil necesaria para la realización de la mencionada instalación correspondiendo el resto de la ejecución de las obras a la propia compañía de Gas Asturias.

La conservación de red viaria y redes de servicios e instalaciones será a cargo del Ayuntamiento de Oviedo, durante el periodo de tiempo que duren las obras de edificación y de usos compatibles. El Ayuntamiento de Oviedo, a su vez, podrá trasladar este compromiso a los constructores de dichas obras de urbanización.

5.3.— Urbanización y gestión de zonas dotacionales de cesión al Ayuntamiento.

Estas zonas, como ya se ha indicado, son las siguientes:

1. Espacios libres de uso público (Zonas verdes).

• Zona A	18.690,78 m ²
• Zona B	32.937,70 m ²
• Zona C	30.229,44 m ²

• Total 81.857,92 m²

2. Servicios de interés público y social (Equipamiento deportivo).

• Zona B	12.482,36 m ²
• Zona C	4.386,58 m ²

• Total 16.868,94 m²

3. Servicios de interés público y social (Equipamiento Social y Comercial)

• Zona A	11.891,69 m ²
• Zona B	4.978,42 m ²
• Total	16.870,11 m ²

Su acondicionamiento será a cargo del Ayuntamiento de Oviedo.

La definición del tratamiento de paisajístico y ambiental de la Zona verde se efectuará en el Proyecto de Urbanización, con los criterios que se señalan en el presente Plan Especial.

Asimismo, el acondicionamiento de la Zona Deportiva se definirá en el Proyecto de Urbanización, previa consulta al Ayuntamiento sobre los tipos de instalaciones deportivas a instalar, siendo opcional de esta institución su determinación, siempre que se trate de pistas al aire libre, sin edificación ni graderíos.

Su acondicionamiento cumplirá el Reglamento de Instalaciones Deportivas y la normativa específica vigente del Principado de Asturias.

Todas las obras se ejecutarán en simultaneidad a las obras de urbanización.

Una vez finalizadas, el Ayuntamiento decidirá si las recibe, en caso negativo, la conservación correrá a cargo de los futuros propietarios del Polígono. En caso de que decidiese recibir las la ejecución ha de ser adecuada respecto a lo definido en el Proyecto de Urbanización aprobado.

Se establecerá un período de garantía de dos años a contar desde la fecha de recepción provisional.

La conservación de red viaria y redes de servicios e instalaciones será a cargo del Ayuntamiento de Oviedo, durante el período de tiempo que duren las obras de edificación y de usos compatibles.

5.4.— Urbanización de los terrenos industriales de cesión.

La empresa promotora designará en su día las parcelas de cesión cuya superficie mínima será de $(261.956,13 + 8.467,52 + 8.402,59) \times 10\% = 27.882,62$ m², o bien le compensará económicamente.

Las parcelas se entregarán al Ayuntamiento de Oviedo con servicios e instalaciones en el límite de las mismas, corriendo a cargo del mismo el citado porcentaje del coste de la urbanización.

De acuerdo al convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Oviedo, Gestión del Suelo de Oviedo, S.A. y el Principado de Asturias, se cederá a este último una superficie totalmente urbanizada, equivalente al 7% del suelo neto industrial.

6.— Estudio económico y financiero.

Trata el presente capítulo de la evaluación económica estimada de la implantación de los servicios urbanísticos y de la ejecución de las obras de urbanización del presente Plan Especial en virtud de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Planeamiento.

Se desglosa la presente evaluación económica en los siguientes apartados:

6.1.— Evaluación económica general.

• Explanación, pavimentación y señalización de la red viaria de tráfico, peatonal y aparcamientos	512.000.000 Ptas
• Enlaces	90.000.000 Ptas
• Puentes	250.000.000 Ptas
• Escolleras	92.000.000 Ptas
• Obras especiales	40.000.000 Ptas
• Espacios Libres de Uso y Dominio Público	102.000.000 Ptas
• Red de Abastecimiento de agua, Riego e Hidrantes contra Incendios	80.000.000 Ptas
• Red de Saneamiento y encauzamientos	250.000.000 Ptas
• Red de Energía Eléctrica	
Media Tensión	277.000.000 Ptas
Baja Tensión	54.000.000 Ptas
• Red de Alumbrado Público	65.000.000 Ptas
• Red de Telefonía	18.000.000 Ptas
• Red de Gas Natural	15.000.000 Ptas
• Seguridad y Salud	37.500.000 Ptas
• Total presupuesto ejecución material	1.882.500.000 Ptas
19% Gastos Generales y Beneficio Industrial	357.675.000 Ptas
• Total presupuesto contrata	2.240.175.000 Ptas
• Total presupuesto (IVA incluido)	2.598.603.000 Ptas

7.— Anexo a la Memoria. Síntesis.

7.1.— Datos generales.

• Superficie total ordenada	435.009 m ²
• Clase de suelo	Urbano
• Calificación de suelo	Industrial

7.2.— Parámetros urbanísticos.

• edificabilidad máxima	0,75 m ² /m ² s
• ocupación máxima	65%
• retranqueos:	Parcelas > 4.000 m ² Parcelas < 4.000 m ²
— a viario principal	10 m 5 m
— a viario secundario	5 m 3 m
— a linderos (salvo pacto adosamiento)	5 m 3 m
• altura máxima edificación	15 m
— > 15 m	edificación singular/estudio detalle
• altura libre mínima plantas	3,20 m
• ordenanzas	las específicas del plan especial

7.3.— Gestión.

• órgano actuante	Ayuntamiento de Oviedo
-------------------------	------------------------

7.4.— Etapas.

Etapas	Única
Plazo	12 meses

7.5.— Datos generales.

• Coste aproximado de las obras de urbanización e implantación de servicios (sin I.V.A.)	2.240.175.000 Ptas
--	--------------------

7.6.— Cuadro de características y superficies generales.

ZONA A					
TIPO DE SUELO (CALIFICACIÓN)				M ²	%
USO INDUSTRIAL				74.961,84	60,64
VIALES	RODADO	10.660,41 m ²	8,62 %	18.069,69	14,62
	APARCAMIENTO	2.368,95 m ²	1,92 %		
	ACERAS	5.040,33 m ²	4,08 %		
ESPACIOS LIBRES USO Y DOMINIO PÚBLICO				18.690,78	15,12
SERVICIOS INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL	E. SOCIAL	6.009,90 m ²	4,86 %	11.691,69	9,62
	E. COMERCIAL	5.881,79 m ²	4,75 %		
	E. DEPORTIVO	—	—		
TOTAL SUPERFICIE ORDENADA				123.614,00	100

ZONA B					
TIPO DE SUELO (CALIFICACIÓN)				M ²	%
USO INDUSTRIAL				131.496,22	61,75
VIALES	RODADO	17.727,81 m ²	8,33 %	31.045,30	14,58
	APARCAMIENTO	4.563,85 m ²	2,14 %		
	ACERAS	8.753,64 m ²	4,11 %		
ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PÚBLICO				32.937,70	15,47
SERVICIOS INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL	E. SOCIAL	2.457,62 m ²	1,154 %	17.460,76	8,20
	E. COMERCIAL	2.520,80 m ²	1,184 %		
	E. DEPORTIVO	12.482,36 m ²	5,822 %		
TOTAL SUPERFICIE ORDENADA				212.940,00	100

ZONA C					
TIPO DE SUELO (CALIFICACIÓN)				M ²	%
USO INDUSTRIAL				55.498,07	56,37
VIALES	RODADO	5.028,33 m ²	5,11 %	8.340,91	8,47
	APARCAMIENTO	1.041,36 m ²	1,06 %		
	ACERAS	2.271,22 m ²	2,30 %		
ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PÚBLICO				30.229,44	30,70
SERVICIOS INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL	E. SOCIAL	—	—	4.386,58	4,46
	E. COMERCIAL	—	—		
	E. DEPORTIVO	4.386,58 m ²	4,46 %		
TOTAL SUPERFICIE ORDENADA				98.455,00	100

CUADRO RESUMEN						
TIPO DE SUELO (CALIFICACIÓN)			M ²	%	PGOU OVIEDO 1.998	ESTANDAR ANEXO R.P. ART. 11
USO INDUSTRIAL			261.956,13	60,22	268.108,00	
VIALES	RODADO	33.416,55	7,68	57.455,90	13,21	53.265,00
	APARCAMIENTO	7.974,16	1,84			
	ACERAS	16.065,19	3,69			
ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PÚBLICO			81.857,92	18,92	79.900,00	
SERVICIOS INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL	EQUIPAMIENTO SOCIAL	8.467,52	1,94	33.739,05	7,75	15.868,00
	EQUIPAMIENTO COMERCIAL	8.402,59	1,93			1%
	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	16.868,94	3,88			15.868,00
TOTAL SUPERFICIE ORDENADA			435.009,00	100	435.009,00	2%
OBSERVACIONES: NO SE CONSIDERAN LAS SUPERFICIES DE LOS PUENTES, NI LAS OCUPADAS EN LA ZONA DE DOMINIO POR LOS ENLACES. PUENTES: 2.703,35 m ² DOMINIO ENLACES: 7.862,00 m ²						

7.7.— Cuadro de características y superficies parcelas industriales.

PARCELAS INDUSTRIALES			
ZONA C			
PARCELAS	SUPERFICIE M ²	EDIF. MAX. M ²	OCUP. MAX. M ²
C-1	20.001,83	15.001,37	13.001,19
C-2	3.141,99	2.356,49	2.042,29
C-3 (PRINCIPADO)	1.711,78	1.283,84	1.112,66
C-4	1.853,04	1.389,78	1.204,48
C-5	1.536,81	1.152,61	998,93
C-6	4.858,16	3.643,62	3.157,80
C-7 (PRINCIPADO)	3.962,66	2.972,00	2.575,73
C-8	3.428,98	2.570,24	2.227,54
C-9	15.004,82	11.253,62	9.753,13
TOTAL ZONA C	55.498,07	41.623,55	36.073,75

TOTAL PLAN	280.599,40	203.395,55	182.389,61
------------	------------	------------	------------

PARCELAS INDUSTRIALES			
ZONA A			
PARCELAS	SUPERFICIE M ²	EDIF. MAX. M ²	OCUP. MAX. M ²
A-1	1.980,17	1.485,13	1.287,11
A-2	2.013,13	1.509,85	1.308,53
A-3 (PRINCIPADO)	2.027,76	1.520,82	1.318,04
A-4	5.062,88	3.797,16	3.290,87
A-5	4.518,05	3.388,54	2.936,73
A-6	2.964,79	2.223,59	1.927,11
A-7	2.670,43	2.227,82	1.930,78
A-8	1.510,06	1.132,55	981,54
A-9	2.001,92	1.501,44	1.301,25
A-10	1.308,53	981,40	850,54
A-11	999,50	749,63	649,68
A-12	911,25	683,44	592,31
A-13	2.593,98	1.945,49	1.686,09
A-14	580,27	435,20	377,18
A-15	7.641,78	5.881,34	5.097,16
A-16	2.500,83	1.875,62	1.625,54
A-17	2.502,32	1.876,74	1.626,51
A-18	3.944,39	2.998,29	2.563,85
A-19	4.939,57	3.704,68	3.210,72
A-20	3.033,48	2.275,11	1.971,76
A-21	3.990,78	2.993,09	2.594,01
A-22	14.765,97	11.074,48	9.597,88
TOTAL ZONA A	74.961,84	56.221,38	48.725,20

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

RESOLUCION de 19 de marzo de 2001, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se dispone la publicación de notificación a interesada de fecha 18 de enero de 2001.

Con fecha 18 de enero de 2001 esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo envió notificación a doña María Rebollo Ortega, por la que se le comunicaba el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación de la finca número 185 de su propiedad.

Practicada la notificación ésta es devuelta por el Servicio de Correos al encontrarse ausente la interesada.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, si intentada la notificación ésta no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de aplicación.

RESUELVO

Ordenar la publicación de la notificación que se transcribe y la remisión de edictos al Ayuntamiento de Gijón, a fin de que se proceda a su publicación en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento al ser este el municipio en el que se intentó la notificación:

Acuerdo

“Declarar la urgente ocupación de los terrenos cuya relación se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Industria y Energía (Plaza de España, nº 5 - 4ª planta, Oviedo), a efectos de imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica e instalación de las Líneas Eléctricas Aéreas a 24 KV, Castiello-La Olla “derivación a centro de reparto de Peón y derivación a centro de reparto de Quintes”, en los términos municipales de Villaviciosa y Gijón.

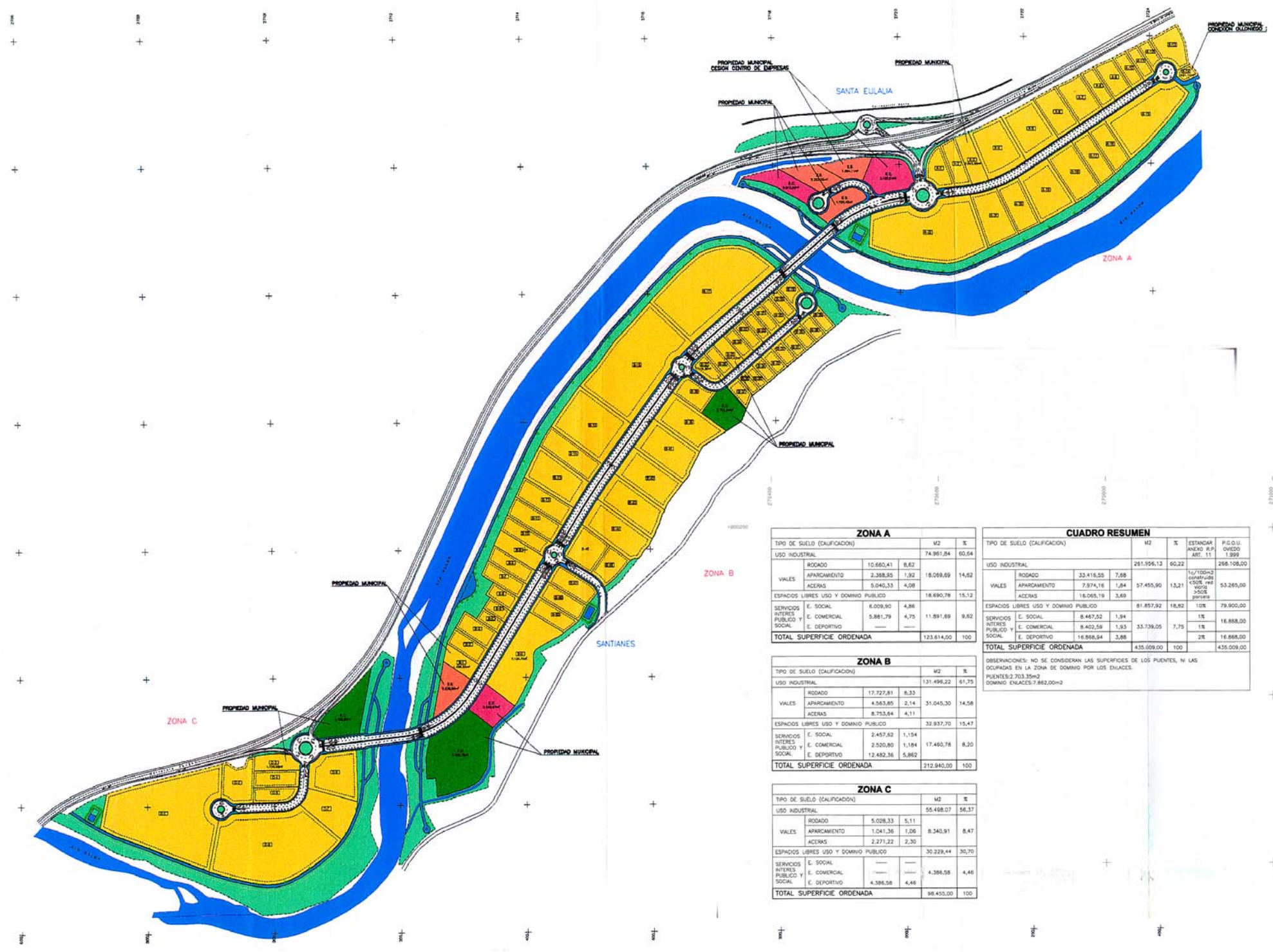
Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que estime procedente.”

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 19 de marzo de 2001.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo.—5.376.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:

RESOLUCION de 27 de marzo de 2001, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para fomento de empleo autónomo y fomento de empleo en cooperativas y sociedades laborales (economía social), durante el año 2001, así como las bases para su concesión, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y en el marco del Pacto Institucional por el Empleo (acciones 3.2, 3.3).



ZONA A			
TIPO DE SUELO (CALIFICACION)	M2	%	
USO INDUSTRIAL	74.981,64	60,64	
VALES			
RODADO	10.660,41	8,62	
APARCAMIENTO	2.268,95	1,92	
ACERAS	5.040,33	4,08	
ESPACIOS LIBRES USO Y DOMINIO PUBLICO	18.690,78	15,12	
SERVICIOS INTERES PUBLICO Y SOCIAL			
E. SOCIAL	6.009,90	4,86	
E. COMERCIAL	5.881,79	4,75	
E. DEPORTIVO	—	—	
TOTAL SUPERFICIE ORDENADA	123.614,00	100	

ZONA B			
TIPO DE SUELO (CALIFICACION)	M2	%	
USO INDUSTRIAL	131.496,22	91,75	
VALES			
RODADO	17.727,81	8,33	
APARCAMIENTO	4.563,85	2,14	
ACERAS	8.753,64	4,11	
ESPACIOS LIBRES USO Y DOMINIO PUBLICO	32.937,70	15,47	
SERVICIOS INTERES PUBLICO Y SOCIAL			
E. SOCIAL	2.457,62	1,154	
E. COMERCIAL	2.520,80	1,194	
E. DEPORTIVO	12.482,36	5,862	
TOTAL SUPERFICIE ORDENADA	212.940,00	100	

ZONA C			
TIPO DE SUELO (CALIFICACION)	M2	%	
USO INDUSTRIAL	98.458,07	98,37	
VALES			
RODADO	5.028,33	5,11	
APARCAMIENTO	1.041,36	1,06	
ACERAS	2.271,22	2,30	
ESPACIOS LIBRES USO Y DOMINIO PUBLICO	30.229,44	30,70	
SERVICIOS INTERES PUBLICO Y SOCIAL			
E. SOCIAL	—	—	
E. COMERCIAL	—	—	
E. DEPORTIVO	4.386,58	4,46	
TOTAL SUPERFICIE ORDENADA	98.458,00	100	

CUADRO RESUMEN					
TIPO DE SUELO (CALIFICACION)	M2	%	ESTANDAR ANEXO R.P. ART. 11	P.C.O.U. OVEDO 1.999	
USO INDUSTRIAL	281.956,13	60,22		268.108,00	
VALES					
RODADO	33.416,55	7,68	1/7.000=2 construido sobre el sitio > 50% pavimentos	53.265,00	
APARCAMIENTO	7.974,16	1,84			
ACERAS	16.065,19	3,60			
ESPACIOS LIBRES USO Y DOMINIO PUBLICO	81.857,92	18,82	10%	79.900,00	
SERVICIOS INTERES PUBLICO Y SOCIAL					
E. SOCIAL	8.467,52	1,94	1%	16.868,00	
E. COMERCIAL	8.402,59	1,93	1%		
E. DEPORTIVO	16.868,94	3,88	2%	16.868,00	
TOTAL SUPERFICIE ORDENADA	435.009,00	100		435.009,00	

OBSERVACIONES: NO SE CONSIDERAN LAS SUPERFICIES DE LOS PUENTES, NI LAS OCUPADAS EN LA ZONA DE DOMINIO POR LOS ENLACES.
 PUENTES: 2.703,35m²
 DOMINIO ENLACES: 7.862,00m²